

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA  
DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES, DE SERVICIO, COMERCIO E  
ÍNDOLE SIMILAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN  
SOCIALISTAS DEL MUNICIPIO GIRARDOT, ESTADO ARAGUA.**

Autora:  
Abog. Paciotti, Ambar

La Morita, Marzo de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

**VEREDICTO**

*Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:*

***“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIO, COMERCIO E ÍNDOLE SIMILAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIALISTAS DEL MUNICIPIO GIRARDOT, ESTADO ARAGUA”.***

*Presentado por el (la) Abog. Ambar F. Paciotti C. C.I. 13.530.101 para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado.***

Presidente: Luisa de Sanoja

C.I.: 2989709 Firma:



Miembro: Carol Omaña

C.I.: 384118 Firma:



Miembro: Venus Guevara

C.I.: 4566488 Firma:



Maracay, 05 de Mayo de 2.015

## **DEDICATORIA**

A Dios Nuestro Señor, alimento de mi espíritu, por permitirme culminar con esta meta y convertirla en logro.

A mis padres Mario y Elisabetta, por brindarme en todo momento su amor y comprensión.

A mis hermanos Franco y Sheila, por su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios quien siempre me guía por el camino correcto.

A Mis padres, por ser en todo momento ejemplo de rectitud, perseverancia y bondad.

A mis hermanos, en quienes siempre encuentro comprensión y solidaridad.

A los profesores Raúl Sanoja y Luisa de Sanoja, por sus valiosos aportes, sabias orientaciones y palabras de estímulo.

A mis amigos Dayana Rodriguez, Gustavo Pinheiro, por compartir conmigo las dificultades, los anhelos y los triunfos.

A todos los que de una u otra forma colaboraron con la consolidación de este logro

A todos muchas gracias.

## ÍNDICE GENERAL

	Pag.
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE CUADROS.....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	12
SECCIÓN I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	15
Objetivos de la Investigación.....	22
Objetivo General.....	22
Objetivos Específicos.....	22
Justificación de la Investigación.....	22
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	24
Bases Teóricas.....	30
Empresas de Producción social.....	31
Tipos de Empresas de Producción social.....	34

Estructura de las Empresas de Producción social.....	39
Sistema Tributario.....	39
Tributos.....	41
Tributos Municipales.....	43
Potestad Tributaria Municipal.....	45
Impuestos Municipales.....	47
Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar.....	49
Bases Legales.....	54

### CAPÍTULO III

#### MARCO METODOLÓGICO

Nivel de la Investigación.....	63
Diseño de la Investigación.....	64
Población y Muestra.....	65
Población.....	65
Muestra.....	66
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	67
Validación de los Instrumentos.....	68
Técnicas de Análisis de Datos.....	69
Fases de la Investigación.....	70

### CAPÍTULO IV

#### ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis del Cuestionario.....	73
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	99
Recomendaciones.....	102
<b>Bibliografía.....</b>	<b>104</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>107</b>

## INDICE DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Planificación fiscal.....	79
2	Formularios declaración.....	80
3	Oportunidad declaración.....	81
4	Oportunidad del pago.....	82
5	Sanciones aplicables.....	83
6	Asignación del personal.....	85
7	Personal capacitado.....	86
8	Documentación.....	87
9	Procedimientos.....	88
10	Hecho imponible.....	90
11	Base imponible.....	91
12	Información.....	92
13	Información y Cambios.....	93
14	Orientación.....	95
15	Fiscalización.....	96
16	Exhortación.....	97
17	Debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar en la cultura tributaria de las Empresas de Producción Socialistas.....	98

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráficos		Pág.
1	Planificación fiscal.....	79
2	Formularios declaración.....	80
3	Oportunidad declaración.....	81
4	Oportunidad del pago.....	83
5	Sanciones aplicables.....	84
6	Asignación del personal.....	85
7	Personal capacitado.....	86
8	Documentación.....	88
9	Procedimientos.....	89
10	Hecho imponible.....	90
11	Base imponible.....	91
12	Información.....	92
13	Información y Cambios.....	94
14	Orientación.....	95
15	Fiscalización.....	96
16	Exhortación.....	97

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA  
DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES, DE SERVICIO, COMERCIO E  
ÍNDOLE SIMILAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN  
SOCIALISTAS DEL MUNICIPIO GIRARDOT, ESTADO ARAGUA.**

**Autora:**  
Abg. Paciotti, Ambar

**RESUMEN**

Con el fin de impulsar la economía nacional el Estado Venezolano por medio de la Carta Magna incentivó la creación Empresas de Producción Socialista que desarrollen actividades tendientes a satisfacer las necesidades del colectivo. Dentro de este contexto, las EPS del estado Aragua han presentado ciertas deficiencias en el ejercicio de sus actividades fiscales por lo que el presente estudio tiene como finalidad analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas del Municipio Girardot, estado Aragua. Metodológicamente se desarrolló como un trabajo de campo, con un nivel descriptivo y con apoyo documental, aplicando un cuestionario al personal encargado del área tributaria para poder conocer su situación actual en cuanto al el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar, concluyendo que las EPS no cumplen con su obligación tributaria en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar, puesto que confunden su beneficio fiscal de exoneración de los impuestos nacionales con el cumplimiento de sus deberes municipales, razón por la cual no planifican para honrar sus deberes, así como realizan las declaraciones y pagos fuera de los plazos, aun cuando están al tanto de las sanciones que ello conlleva y que disponen del personal suficiente, no obstante el mismo no tiene la capacitación necesaria y por ende desconocen los elementos que forman parte de su obligación tributaria, por lo que no realizan los procedimientos necesarios para ponerse al día con la municipalidad, asumiendo un constante riesgo de ser sancionadas.

**Descriptores:** Impuesto Municipal, Empresas Producción Socialista.

UNIVERSITY OF CARABOBO  
FACULTY OF ECONOMIC AND SOCIAL  
GRADUATE STUDY AREAS  
EXPERTISE IN TAX MANAGEMENT  
CAMPUS LA MORITA

**COMPLIANCE WITH TAX OBLIGATIONS OF TAX ACTIVITIES, SERVICE,  
TRADE AND SIMILAR MEASURES BY THE SOCIALIST PRODUCTION  
COMPANIES MUNICIPALITY GIRARDOT, ARAGUA STATE.**

Author: Abg. Paciotti, Ambar

**SUMMARY**

In order to boost the national economy, the Venezuelan State through the Constitution encouraged the creation of socialist production companies develop activities to meet the needs of the group. Within this context, the state of Aragua EPS showed certain deficiencies in the performance of their fiscal activities so this study is to analyze the fulfillment of tax obligations Activities Tax, Service, Trade and Nature Similar by Socialist Enterprises Production of the Municipality Girardot, Aragua state. Methodologically developed as a field with a descriptive level and documentary support, applying a questionnaire to the staff authorized tax area to meet your current situation regarding compliance with tax obligations Tax Activities, Service, Trade and similar nature, concluding that the EPS are not fulfilling their tax liability in respect of Tax Activities, Service, Trade and similar nature, since confuse their tax benefit of exemption from national taxes with the performance of their municipal duties, why they not plan to honor their duties as well as returns and payments made after the deadlines, even if they are aware of the penalties it entails and have sufficient staff, though it does not have the necessary training and thus unaware of the elements that are part of your tax liability, so do not perform the necessary procedures to catch up with the municipality, assuming a constant risk of being sanctioned.

**Descriptors:** Municipal Tax, Business Socialist Production.

## INTRODUCCIÓN

Como parte de las políticas del gobierno Nacional, para incentivar la economía se ha dado surgimiento a las Empresas de Producción Socialista, las cuales forman parte del proceso productivo del país bajo un nuevo esquema de que tiene como norte la participación de la comunidad haciendo uso de tecnología para alcanzar los objetivos trazados.

Obviamente, las mismas han tenido un impulso de parte de los entes estatales, e inclusive tiene preferencia de contratación ante cualquier otra entidad, razón por la cual se han creado numerosas entidades bajo esta figura, a fin de solventar la situación económica de las personas que deciden unirse y darle forma a sus deseos de trabajar.

En este sentido, es de mencionar que las mismas pueden tener diversas figuras jurídicas, tal es el caso de cooperativas u otro tipo de asociaciones, las cuales son compuestas, mayormente por personas que no tienen conocimientos administrativos, sino que lo llevan de forma empírica, aunado al hecho que por ser impulsadas por el Estado, suelen tener la opinión que no tiene ningún tipo de obligación tributaria, cosa que es falsa, pues si bien tiene algunos beneficios como incentivos, no es menos cierto que también están obligados a coadyuvar con el gasto público.

En otro orden de ideas, desde la aprobación de la Constitución en 1999 se le ha dado mayor fortaleza al sistema tributario, otorgando potestad inclusive a los estados y municipios para que estos recauden y administren los tributos que por mandato constitucional le fueron conferidos, a fin que dispongan de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades del colectivo.

Dentro de este contexto, los Municipios han creado entes que se encarguen de llevar a cabo la labor de recaudar y fiscalizar el cumplimiento de la obligación tributaria de parte del sujeto pasivo, tal es el caso del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) que cumple con dicha labor en el municipio Girardot del Estado Aragua, por lo que todos los sujeto que incurran en un hecho imponible tipificado en las diversas ordenanzas está obligados a cumplir con todos sus deberes.

Tal es el caso del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar que quienes estando en jurisdicción del municipio Girardot e incurran en los presupuestos de hecho establecidos en la ordenanza que lo regula, están obligados a realizar los pagos y cumplir con el resto de las formalidades, independientemente de su forma jurídica, tal como ocurre en el caso de las EPS, no obstante, debido al desconocimiento que estas tiene pareciera que no están desarrollando las actividades tendientes a satisfacer la obligación tributaria municipal, por lo que surge el presente estudio a fin de analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas del Municipio Girardot, estado Aragua.

Para ello el proyecto de grado se desarrollara en las siguientes etapas:

**Capítulo I:** Contiene una explicación detallada de los elementos que forman parte del problema, analizando las variables que intervienen en él. De igual manera se presentan los objetivos y la justificación de la investigación.

**Capítulo II:** Consiste en reflejar los resultados de la revisión bibliográfica y legal que dan sustento al estudio, ayudando a tener un mejor comprensión

del tema, pues implica al revisión de diferentes fuentes secundarias que sirven para aclarar todos los aspectos teóricos que forman parte del estudio.

**Capítulo III:** Es este apartado la investigadora explica los aspectos metodológicos que servirán para darle forma al proceso investigativo, haciendo mención de la población y muestra, así como de los instrumentos que servirán para la recolección de los datos y las técnicas empleadas para su análisis.

**Capítulo IV:** Esta parte del trabajo de grado expone los resultados obtenidos durante el trabajo de campo, reflejando el análisis realizado por la investigadora para una mayor comprensión del objeto de estudio.

**Capítulo V:** En él se ofrecen las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Culminando con la presentación de las diferentes fuentes bibliográficas y anexos

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

El Gobierno Nacional, con el fin de transformar las relaciones sociales de producción predominantes en el país, ha estructurado un modelo socialista en el cual deja los medios de producción en manos del Poder Popular, este nuevo sistema productivo se ha denominado Empresas de Producción Social (EPS), las cuales según Álvarez y Rodríguez. (2008) son "... La célula fundamental de un nuevo tejido productivo que opera guiado por los principios de solidaridad, cooperación, complementación, reciprocidad y sustentabilidad." (p.56). otros autores las han definido como es el caso de Peraza (2007) como

.... entidades integrales cuya misión se fundamenta en la formulación e implementación de nuevas formas de producción social eficientes, acompañadas de procesos de distribución de beneficios con justicia, equidad y reciprocidad entre toda la comunidad participante; a través de la utilización de técnicas propias y tecnología de vanguardia, en el contexto del socialismo bolivariano

Como se desprende de la anterior definición, las empresas de producción social son entidades integrales, ellas pueden ser empresas de carácter mercantil, civil o cooperativas pero con la misión de establecer nuevas formas de producción social y eficientes con una distribución de sus excedentes o beneficios en base a principios de justicia, equidad y reciprocidad hacia toda la comunidad que participa y el uso de técnicas y

tecnología de punta en el contexto del socialismo bolivariano.

El esquema asociativo de las Empresas de Producción Social tiene fundamentos constitucionales de promoción y protección por parte del Estado, entre los cuales se encuentran, el Principio del Sistema Socioeconómico: Justicia social, eficiencia, libre competencia, productividad y solidaridad. (Art. 299 CRBV) y la Protección y Promoción de la pequeña y mediana empresa: “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno” (Art. 308 CRBV).

De lo anteriormente expuesto se desprende que, las EPS no son una figura jurídica propiamente, su característica principal es el trabajo asociado. Es por ello que, el modelo de EPS puede ser utilizado por una Cooperativa (por su naturaleza colectiva) o por una empresa (de naturaleza mercantil) que necesariamente en su acta constitutiva incluya como aspectos principales la modalidad de empresa de trabajo asociado y de propiedad colectiva, con la función de producir socialmente.

Vale decir, que el modelo de Empresa de Producción Social, es flexible, lo que implica que estas pueden variar de acuerdo a las especificaciones de cada caso, manteniendo siempre su condición esencial el cual es la participación. Es allí donde comienza o se plantea la problemática de la implementación de estas empresas, por cuanto al no poseer un basamento legal específico y en virtud de que la aplicación de estas es relativamente

nueva, conlleva a que tendrán que ir delimitando su campo de acción y sus ámbitos integrantes a medida que se vaya desplegando la actividad económica como tal.

Por otro lado como parte de proceso de transformación que se han venido desarrollando en el país destaca el fortalecimiento del sistema tributario, y es que a partir de la modificación de la Carta Magna en 1999, se emprendió un proceso de modernización del sistema tributario, el cual ha traído consigo una serie de cambios que han impulsado lo concerniente a la recaudación tributaria, pues finalmente se comprendió la necesidad de acudir a diferentes fuentes de ingresos para lograr mantener el gasto público. Es así que a raíz de esa fecha se ha creado un marco legal que sirva de base para exigir una serie de obligaciones de parte de los ciudadanos, destacando que ello se ha dado en los tres niveles de la Administración pública.

Vale señalar que la administración tributaria en Venezuela se divide en tres niveles; teniendo el Nacional, estatal y municipal. El nacional, representado por el SENIAT se encarga de recaudar y administrar los tributos nacionales; como el Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto Sobre La Renta, entre otros; por otra parte la administración tributaria estatal recauda los tributos que perciben los Estados, derivados por las actividades que estos decidan controlar. Por último, se tiene a la Administración tributaria Municipal; que corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin personalidad jurídica, creado dentro de los municipios con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación, y recaudación de los tributos municipales.

Por otra parte, se hace necesario destacar que los Municipios juegan un papel importante dentro del territorio venezolano, ya que vienen a ser la unidad político territorial primaria, cuya importancia radica en el hecho de ser

lo más cercano a los ciudadanos y deben procurar una justa administración de sus recursos para lograr la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes. Este argumento se apoya en las ideas expresadas por Burstein (2006) quien refiere que el municipio es un gobierno local, siendo una entidad política que tiene potestad administrativa, por tanto es autónomo, en el que interactúan los ciudadanos con la finalidad de darle solución a sus problemas locales.

Partiendo de lo anterior, se hace evidente la importancia que los Municipios tienen para los ciudadanos, para la satisfacción de sus necesidades básicas; es por ello que los mismos deben entender su obligación ante el Municipio y ayudarlo a cubrir los gastos que devienen de su razón de ser.

Debido al alto déficit presupuestario que presentan hoy día los países, motivado por la crisis económica mundial, cobra mayor fuerza el desarrollo de las regiones por medio del autofinanciamiento. En Venezuela los municipios reciben ingresos por la transferencia que el Estado central les otorga y por la recaudación tributaria dentro de sus jurisdicciones. Esto significa que los municipios realmente tiene la capacidad de autofinanciarse; lo que puede convertirse en una gran ventaja para que dichas entidades desarrollen el potencial que poseen, fortaleciendo así su economía interna y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, se tiene que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999); otorgó a los municipios la potestad para crear, recaudar e invertir sus ingresos; lo que permite a los municipios manejar su propio sistema tributario; teniendo como fin incrementar los ingresos de

fuente local, a través de la promoción del pago oportuno de los impuestos que están sujetos a su control.

En relación con los impuestos que resguardan a la Hacienda Pública Municipal se tienen: las tasas por el uso de sus bienes o servicios o administrativa por licencias o autorizaciones; el Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar; el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos; el Impuesto Sobre Vehículos, el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos; el Impuesto Sobre Juegos y Apuestas Lícitas; el Impuesto Sobre Propaganda y Publicidad Comercial; el Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas; el Impuesto Territorial Rural o Sobre Predios Rurales y la Contribución Especial Sobre Plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. Los recursos económicos que se obtienen por estos ramos tributarios, son invertidos por el Ejecutivo Municipal (alcalde) en planes de desarrollo económico y social correspondiente al municipio al cual pertenezca.

En otro orden de ideas se tiene que el estado Aragua es uno de los principales Estados del país; debido a su ventajosa ubicación geográfica que ha provocado que parte de la población venezolana se haya asentado en este estado; lo que ha traído consigo un crecimiento desmesurado y desproporcionado de su población; provocando que los costos de mantenimiento de los servicios públicos sean bastante elevados por una parte y, por otra, debido al gran número de empresas que se han ubicado dentro de su territorio le permite tener elevadas fuentes de ingresos por la vía de los tributos.

En el caso particular del Municipio Girardot, cuya ciudad principal es Maracay, capital del estado; donde se encuentra asentada la mayor parte de la población y las más importantes áreas industriales, se ha convertido en un atractivo para la proliferación de Empresas de Producción Social, que ven en dicho municipio un nicho para sus actividades, ocasionando un auge en el número de negocios de este tipo.

El Servicio Autónomo de Tributación Municipal de Girardot (SATRIM), en base a la potestad tributaria otorgada por la Constitución, exige el pago de determinados impuestos, como es el caso del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Servicio o de índole Similar, el cual recae sobre toda persona natural o jurídica que dentro del municipio realice actividades mercantiles, independientemente de su Figura legal.

Es por ello, que las EPS están obligados a cumplir con todo el marco legal que establece SATRIM en materia del impuesto antes mencionado, sin embargo al parecer tales entidades no están cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones, pues se amparan en el hecho que no tienen un basamento legal concreto, por lo que asumen de manera inmediata que no tienen tales obligaciones, desconociendo así que independientemente de la figura legal que se posea, al llevar a cabo una actividades económica se recae en los hechos imponible señalados en la ordenanza que regula la materia; la cual además como parte del proceso de modernización del sistema tributario ha sufrido una modificación a fin de tener mayor control sobre los contribuyentes.

Por ende se presume que a la presente las EPS no han ejecutado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones como sujeto pasivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, por lo que las mismas

corren el riesgo de ser fiscalizadas y sancionadas por parte de SATRIM; destacando además que dichas sanciones se riegen con el Código Orgánico Tributario, cuya modificación en el 2014, establece penas que son bastante elevadas, lo que pudiera llegar a afectar las finanzas de estas entidades, perdiendo así su equilibrio económico y por ende afectando a las personas que hacen vida dentro de estas.

De allí que el presente estudio tiene como finalidad hacer un análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar de parte de las Empresas de Producción Socialista que hacen vida en el Municipio Girardot, a fin de reconocer la aplicabilidad de dicho impuesto sobre estas entidades económicas. En virtud de ello, la investigadora se plantea una serie de interrogantes como lo son:

¿Cuál es el marco legal que regula a las Empresas de Producción Socialistas?

¿De qué manera se le da cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas ubicadas en el Municipio Girardot del Estado Aragua?

¿Cuáles son las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar de las Empresas de Producción Socialistas, ubicadas en el Municipio Girardot del Estado Aragua?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas del Municipio Girardot, estado Aragua.

### **Objetivos Específicos**

Examinar el marco legal que regula a las Empresas de Producción Socialistas.

Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas, ubicadas en el Municipio Girardot del Estado Aragua.

Describir las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar de las Empresas de Producción Socialistas, ubicadas en el Municipio Girardot del Estado Aragua.

### **Justificación de la Investigación**

Actualmente el sobrevenir y auge del Modelo de Empresa denominado de Producción Social (EPS) viene a romper con los paradigmas y manejos de

las empresas privadas, a las que se estábamos acostumbradas a manejar, pero en lo que respecta al tratamiento de los trabajadores y a la distribución de los beneficios tanto para los trabajadores como para la comunidad.

La implementación de este nuevo modelo no escapa al ámbito municipal es por ello que el municipio Girardot se encuentra actualmente apoyando la creación y desarrollo de esta nueva modalidad de empresa denominada de producción social donde comparten el rol de propietario, la comunidad, el estado y los particulares.

De allí que la preponderancia de este estudio estriba en que se hará una evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades Económicas de parte de este tipo de entidades, comprendiendo el conocimiento que éstas tienen acerca del marco legal que los regula en la materia, asimismo los resultados que arroje el estudio servirán para que estas entidades estén al tanto de la gestión tributaria que realizan y las consecuencias que les pudiera generar su incumplimiento.

De igual manera, debido a que se llevara el estudio de manera lógica y coherente la misma servirá de precedente para otros estudiosos que deseen estar al tanto sobre lo que son las Empresas de Producción Socialista y la carga fiscal que estas tienen.

## **CAPÍTULO II**

### **Marco teórico**

El marco teórico está compuesto por todos los elementos teóricos que son de relevancia para los investigadores, puesto que por medio de ellos se obtiene el conocimiento necesario para desarrollar los diferentes aspectos de la investigación y llegar al feliz término y logro de los objetivos planteados; por lo que se hace necesario revisar diferentes libros, tesis y demás bibliografías que sirven para el conocimiento de los estudiosos

#### **Antecedentes de la Investigación**

Corroborar la trascendencia del problema en estudio es una de las primeras tareas de los investigadores, para ello es prudente que efectúen un paseo referencial en la historia inmediata en diferentes fuentes consultables y, a partir de allí construyan los antecedentes de la investigación. En este sentido, se encontraron como tal los siguientes:

Tovar (2013) realizó un estudio sobre **La Cultura Tributaria en el Cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal por Parte del Pequeño Contribuyente en el Municipio Girardot**, el cual fue presentado en la Universidad de Carabobo con la finalidad de alcanzar el título de especialista en Gerencia Tributaria. El trabajo tuvo como propósito de analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de parte del pequeño contribuyente como eje definidor de las estrategias de gestión fiscal en el Municipio Girardot, con la finalidad de inducir medidas educativas que garanticen la efectiva relación entre la

Administración Tributaria y los contribuyentes, enalteciendo la práctica de los principios en regímenes aplicables a los microempresarios.

Desde el punto de vista metodológico se caracterizo por ser un diseño de campo en el nivel descriptivo, que sustentó en una investigación documental. Para la recolección de los datos se contó con dos grupos poblacionales, el primero conformado por los representantes de las Unidades de Gestión de los diferentes tributos que conforman el sistema del Municipio Girardot, siendo un total de 11 y, el segundo representa a los pequeños contribuyentes con una muestra de 178, a cada grupo se le aplicó un cuestionario y de los datos obtenidos se llegó a la siguiente conclusión; los pequeños contribuyentes consideran que es necesaria su participación en el sistema tributario, pero de una manera más equitativa de acuerdo a su nivel de ingresos. Por otra parte, quedó claro que la disposición al pago y, por consiguiente, la solidificación de la cultura tributaria depende grandemente de los sistemas de información que franqueen la relación Administración Tributaria – Contribuyente.

El vínculo presente entre ambos estudios es referente al cumplimiento de la Obligación Tributaria por parte del sujeto pasivo y los diferentes factores que indican sobre ello, de allí que se reconoce la pertinencia del presente estudio. De igual manera se sumieron diversos elementos del marco teórico que ayudaron al desarrollo del presente.

Por su parte, Betancourt (2012) como requisito parcial para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria presentó en la Universidad de Carabobo realizó un estudio sobre el **Proceso de Fiscalización del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por Parte del Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) del Municipio**

**Girardot Estado Aragua**, cuyo objetivo fue Analizar el Proceso de Fiscalización del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por Parte del Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) del Municipio Girardot Estado Aragua.

El trabajo de grado se definió como una investigación evaluativa, se encontraba ubicado en un diseño no experimental de campo con carácter descriptivo con apoyo en una revisión bibliográfica, donde la población y la muestra en estudio estuvo conformada por nueve (09) personas trabajadoras del área de fiscalización del Servicio Autónomo de Tributación Municipal. A la muestra se le aplicó un cuestionario dicotómico (SI – NO), contenido de dieciocho (18) preguntas. La investigación dio como resultado que en términos generales las políticas de la institución han surtido efecto en lo que se refiere a la fiscalización del impuesto, evidenciándose a través del registro de observación que la gestión financiera ha mejorado notablemente en el periodo 2010-2011, ya que han impuesto diversas sanciones a quienes incumplen; sin embargo, la investigación reveló la falta de utilización de los medios publicitarios para llevar información a los contribuyentes, por lo que se requiere se actualicen con mayor énfasis los procedimientos ejecutados.

Dentro de este contexto el trabajo de grado desarrollado por Bentancourt ofrece elementos de interés para el presente, pues se pudo conocer que el sujeto pasivo ha venido desarrollando estrategias de fiscalización para garantizar que el sujeto pasivo cumpla con su obligación, por ende es necesario que este último esté al día con sus deberes, de allí que se supone relevante el presente estudio, puesto que se estudia el nivel de cumplimiento que tiene las Empresas de Responsabilidad Social para así evitar ser sancionadas.

Por otro lado, Castellano (2012) planteó un estudio denominado **La Evasión al Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Maracaibo del estado Zulia. Aspectos Jurídico-Administrativos**, presentado en la Universidad del Zulia, para optar al título de Magíster en Ciencia Política y Derecho Público, Mención Derecho Público. La investigación tuvo como objetivo general analizar los aspectos jurídico-administrativos contenidos en la Ordenanza sobre la Modificación Parcial a la Ordenanza de Licencia e Impuesto sobre Actividades Económicas Comerciales, Industriales, de Servicios y de Índole Similar del Municipio Maracaibo y sus efectos en el control de la evasión de este impuesto en esa jurisdicción del Estado Zulia..

El estudio aplicado fue de tipo descriptiva documental sustentado en una revisión bibliográfica-documental y fuentes primarias, series históricas de recaudación suministradas por la Gerencia de Recaudación del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT). Las técnicas empleadas para el análisis de la investigación fueron la observación documental y el análisis de contenido. Los resultados obtenidos permiten concluir que la regulación jurídica y mecanismos administrativos contemplados en la Ordenanza vigente, son idóneos para propiciar que la actuación del SAMAT incida en la disminución de la evasión y la recuperación de los ingresos que se dejan de percibir por este tributo. Las medidas adoptadas por el SAMAT para la determinación y disminución de la evasión al pago del impuesto a las actividades económicas comerciales, industriales, servicios y de índole similar son proporcionales a los recursos con los que cuenta la Administración Tributaria Municipal. No obstante, se atribuye a otros factores, distintos a los jurídico-administrativos, los orígenes de la evasión a este impuesto en el Municipio Maracaibo, debiéndose reforzar la conciencia o cultura tributaria de los ciudadanos y la

obligatoriedad de cumplir con el deber de declarar y pagar oportunamente sus impuestos.

El estudio que antecede al presente es de gran utilidad, puesto que ayuda a comprender la incidencia que tiene la actuación del sujeto activo a fin de minimizar la evasión de parte del sujeto pasivo, por lo que en el caso del presente estudio se tiene que todas las actividades que se leven a cabo dentro de la jurisdicción del municipio son objeto del pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, independientemente de la figura jurídica de quien las desarrolle, por lo que el Municipio agotara todas las vías a fin de conseguir que se cumpla con dichos deberes.

Dentro de este contexto, Villaroel (2012) llevó a cabo un estudio presentado en la Universidad de José Antonio Páez para optar al título de Especialista en Derecho Tributario., que fue titulado **Análisis del Impuesto Sobre Actividades Económicas a los Centros de Comunicación**, el estudio tuvo como objetivo el análisis conceptual sobre el alcance de la potestad tributaria municipal en materia de Actividad Económica realizada por los Centros de Comunicación en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, particularmente en la empresa Administradora Tecno, C. A.

A nivel metodológico la investigación se basó en un trabajo de campo, con un nivel descriptivo y apoyo documental, aplicándose una entrevista al personal que labora en la entidad, lo que ayudó a obtener conclusiones tales como que la empresa está obligada a cumplir con diversas obligaciones, particularmente la relativa al Impuesto Sobre Actividades Económicas, por lo que deben desarrollar diversas actividades para dar cumplimiento al mismo, puesto que en una oportunidad fue fiscalizada y objeto de sanción, ya que la

entidad tributaria descubrió varias fallas en cuanto a la forma de cálculo de la cuota tributaria.

Es significativo el aporte que ofrece el estudio, puesto que da a conocer cuáles son las obligaciones tributarias municipales que tienen las empresas que realizan alguna actividad económica dentro del territorio municipal, además de mencionar las diferentes sanciones a las que están sujetos en caso de no satisfacer tales deberes.

Finalizando con Chacón (2011) realizó un estudio titulado **Propuesta de un Manual de Procedimiento para el Cálculo, Determinación y Pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar para la Empresa Química Venezolana, S. A.** el cual fue presentado en la Universidad de Carabobo para obtener el título de especialista en Gerencia Tributaria. Esta investigación surgió por la problemática que presenta la empresa Química Venezolana, S.A., con respecto a la normativa tributaria que rige al Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar (ISAEICISIS), centrada en la ejecución de procedimientos referidos al cálculo, determinación y pago de este impuesto, poco adaptados a las exigencias de las normas que actualmente rigen la materia. El objetivo general fue proponer un manual de procedimiento para el cálculo, determinación y pago del mencionado impuesto, el cual se alcanzó mediante una identificación de las características generales de las actividades realizadas por la empresa, la determinación del procedimiento de cálculo, determinación y pago del ISAEICISIS.

Esta investigación fue un proyecto factible apoyada en una investigación de campo de tipo descriptivo y documental, enmarcada en un diseño mixto concurrente. La población estuvo integrada por las personas que trabajan en

el Departamento de Administración y Finanzas las cuales en total son 6, la muestra fue seleccionada a través de un muestreo no probabilístico e intencional y quedó conformada por 3 sujetos. La técnica de recolección de la información fueron la revisión documental, la observación directa y el guión de entrevista estructurada. Se concluyó que la entidad presenta problema en la manera en que hace la determinación del ISAEICISIS., por lo que puede ser objeto de sanciones, de allí que se considera conveniente poner en marcha la propuesta.

Es de mencionar que existe una estrecha relación entre ambas investigaciones, puesto que se hace mención al cumplimiento de las obligaciones que tienen los contribuyentes del impuesto objeto de estudio, por lo que las bases teóricas fueron de gran utilidad para comprender en profundidad el tema, asimismo el instrumento sirvió de guía para la realización del presente.

### **Bases Teóricas**

El aporte teórico que ofrece la investigación viene dado por los términos y conceptos más comunes relacionados con el tema de investigación y con el problema planteado en la investigación; es la etapa que permite ahondar en el significado y fundamentación de los conceptos técnicos utilizados en el proceso investigativo. Según Tamayo y Tamayo (2009) explica de las bases teóricas:

Todo investigador debe hacer uso de conceptos para poder organizar sus datos y percibir las relaciones que hay entre ellos. Un concepto es una abstracción obtenida de la realidad y, por tanto, su finalidad es

simplificar resumiendo una serie de observaciones que se puedan clasificar bajo un mismo nombre.(p.147)

Es por esta razón, que en la estructura de investigación, se ofrece un contenido de conceptos que sustenten el contenido informativo, tanto del problema planteado, como de las soluciones propuestas; en otro orden de idea, es la base en la que los investigadores sustentan la información ofrecida, con los términos utilizados por los expertos.

### **Empresas de Producción Social (EPS)**

Las Empresas de Producción Social (EPS) juegan un papel fundamental en la conformación de la nueva estructura social y en la consecución de una distribución más justa del ingreso y la riqueza, ya que contribuyen a trascender el conflicto distributivo entre el capital y el trabajo, posibilitando nuevas formas de organización y participación de los trabajadores en esas unidades productivas, es así como estas impulsarán la formación de un sistema comunal de producción y consumo, logrando que los excedentes generados por éstas se inviertan en obras y actividades de interés social, como la vivienda, el vestido, la alimentación, la salud, la educación, la cultura y recreación de los miembros de la comunidad donde funcionan.

De igual manera las Empresas de Producción Social (EPS) representan uno de los mayores y más poderosos instrumentos para la superación de la economía rentista, capitalista y dependiente, por la nueva economía del Socialismo que se intenta implementar actualmente en el país. En este sentido, el Estado, a través de las EPS, busca concientizar a los ciudadanos en la creación o constitución de formas asociativas, donde se privilegien los

valores humanos, morales y sociales, y su productividad se destine en beneficio de la colectividad.

En principio se debe indicar definiciones particulares de las Empresas de Producción Social (EPS), ya que desde esta perspectiva se puede ir señalando las finalidades y principales rasgos característicos de estas empresa en la actualidad, no como figuras jurídicas sino más como un modelo particular de un nuevo sistema económico en construcción a partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y del conjunto de normas y nuevo marco legal que las define.

Según Arellano, J. (2009) las Empresas de producción social, son

Entidades integrales cuya misión se fundamenta en la formulación e implementación de nuevas formas de producción social eficientes, acompañadas de procesos de distribución de beneficios con justicia, equidad y reciprocidad entre toda la comunidad participante; a través de la utilización de técnicas propias y tecnología de vanguardia..." (p.34).

Como se desprende de la anterior definición, las empresas de producción social son entidades integrales, ellas pueden ser empresas de carácter mercantil, civil o cooperativas pero con la misión de establecer nuevas formas de producción social y eficientes con una distribución de sus excedentes o beneficios en base a principios de justicia, equidad y reciprocidad hacia toda la comunidad que participa y el uso de técnicas y tecnología de punta. De esta manera, se puede decir que la característica fundamental de este tipo de empresas es la de ser esencialmente unidades productivas comunitarias que generen bienes y servicios para la satisfacción de necesidades colectivas mediante el trabajo digno.

Por otra parte y entendidas así las EPS; según lo planteado por el Presidente de la República de Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez en el programa dominical Aló Presidente No 241 del 27 de Noviembre de 2005 citado por Moran (2012), las Empresas de Producción Social son

Entidades económicas dedicadas a la producción de bienes o servicios en las cuales el trabajo tiene significado propio, no alienado y auténtico; basadas en una planificación participativa y protagónica, y pueden funcionar bajo régimen de propiedad estatal, propiedad colectiva o la combinación de ambas (p. 59)

En esta misma dirección saltan a la vista entonces los principales rasgos característicos de este tipo de empresas de producción social; los cuales según las ideas de Sáez, T. (2008) son a saber los siguientes:

La Propiedad es colectiva, ya que el control de los medios de producción no es ni privado ni estatal; son de la comunidad o del colectivo de los trabajadores, (b) su objetivo es generar puestos de trabajo estables, (c) el trabajador tiene un compromiso social y procura su desarrollo integral, (d) la producción se destina a satisfacer las necesidades básicas y esenciales de la colectividad, (e) desarrollan las cadenas productivas, incorporando valor agregado nacional (redes productivas), (f) reinvierten sus excedentes en la producción social, su finalidad no es la generación de lucro, (g) mantienen precios de ventas solidarios en sus productos y servicios, (h) impulsan la desconcentración territorial, (i) operan en forma armónica con el medio ambiente, (j) la remuneración de los trabajadores se realiza bajo el criterio del aporte de trabajo que cada quien realice.

Estos rasgos indicados anteriormente deben conducir por parte del ejecutivo a impulsar las EPS y la construcción de las redes de producción comunitarias para hacer realidad la participación masiva, activa y protagónica del colectivo trabajador en los procesos de generación y distribución equitativa de la riqueza y del ingreso nacional. El logro de este objetivo debe apegarse al otorgamiento de poder a las comunidades para que puedan desarrollar en su seno todas las potencialidades; es decir desplegar un desarrollo en todas las dimensiones desde adentro y generar una reacción colectiva.

De tal manera, las Empresas de Producción Social no se encuentran aisladas de su entorno, por eso es de gran relevancia que las Empresas de Producción Social se articulen con los demás intentos de superar la economía capitalista que se han puesto en marcha en Venezuela, tales como los Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE); con quienes deben de realizar tareas de planificación. De hecho, toda Empresas de Producción Social debe estar asociada por lo menos a un NUDE y este a su vez estar articulado con otro, en estos confluyen múltiples esfuerzos públicos, tanto Estatales como sociales.

Asimismo, el Estado por medio del gobierno nacional, los gobiernos estatales y locales promueven la organización productiva de una determinada comunidad, creando en su seno cooperativas o Empresas de Producción Social, las cuales desarrollaran una actividad productiva, vinculadas a las potencialidades de la zona en referencia

### **Tipos de Empresas de Producción Social (EPS)**

En cuanto a su tipología, puede variar de acuerdo con al menos tres aspectos diferenciados. Las EPS adquieren una tipología determinada según el objeto, su tamaño y la naturaleza del capital. Según El Troudi y Monedero (2006), las EPS se clasifican de la siguiente manera "...según la naturaleza de su actividad, según su tamaño y según la naturaleza de su capital." (p. 129). A continuación se describen las mismas.

### **Según la naturaleza de su actividad**

Las Empresas de Producción Social son sociedades, y como tales tienen que estar al servicio de las necesidades materiales de la sociedad. Cada ámbito social tiene especificidades que debe cumplir y que no pueden obviarse. En tal sentido, de acuerdo con las expresiones de Moran (2012), define estas como:

EPS de Producción: trabajan en los sectores primarios (agricultura, ganadería y minería) y secundario (industria) de la economía. Su tamaño es variable, y puede abarcar desde grandes empresas a medianas y pequeñas.

(b) EPS de Servicios: estas son generalmente pequeñas EPS, el área de servicios que puede ser cubierta por las Empresas de Producción Social es el mismo que cubre cualquier otra empresa de servicios privada transporte, seguridad, mantenimiento, telefonía, almacenamiento, asistencia técnica, entre otros); con la salvedad de que no puede crear actividades carentes de actividad social.

(c) EPS de Comercialización: estas tienen la obligación de crear redes sólidas con otras EPS, de manera que puedan desbordar a los grandes distribuidores.

Estos rasgos indicados anteriormente deben conducir por parte del ejecutivo a impulsar las EPS y la construcción de las redes de producción comunitarias para hacer realidad la participación masiva, activa y protagónica

del colectivo trabajador en los procesos de generación y distribución equitativa de la riqueza y del ingreso nacional. El logro de este objetivo debe propender al otorgamiento a las comunidades de PODER para que puedan desarrollar en su seno todas las potencialidades; es decir desplegar un desarrollo en todas las dimensiones desde adentro y generar una reacción colectiva

### **Según su Tamaño**

Este se basa en dos estratos de fácil diferenciación: grandes y pequeñas EPS. Al respecto parafraseando las ideas de El Troudi y Monedero (2006) las mismas como:

Grandes EPS: su actividad genera redes amplias, su incidencia en la economía es estructural, su impacto en el empleo directo e indirecto es muy grande, su condición de fuente de riqueza nacional concentrada es evidente, estas exigen un diseño preciso, un seguimiento claro, una contraloría social y estatal atenta y una evaluación continua desde el mismo momento en que nazcan.

Pequeñas EPS: dentro de estas se pueden diferenciar dos tipos: Unidades de producción Comunitaria (UPS): las cuales están vinculadas a la respuesta inmediata de las necesidades urgentes de la población. Estas son espontaneas, nacen de la identificación popular de las necesidades inmediatas y crean empleos. Unidades de Servicios Comunitarios (USC): es la forma de recuperar el trabajo que realizaban las comunidades que contaban con espacios compartidos, terrenos comunales, abastecimiento de agua, almacenes, bosques de propiedad compartida, entre otros.

De lo anterior se desprende, que las Empresas de Producción Social tienen una caracterización de acuerdo a la capacidad que esta pueda manejar, y el mercado que la misma abarque, con respecto a los bienes y servicios, en las cuales su producto satisface necesidades humanas fundamentales de los integrantes de las comunidades, de forma solidaria, transparente y corresponsable, en las que se practica una coordinación voluntaria de las actividades distributivas, se ejerce una toma de decisiones de forma sustantivamente democrática y se desarrolla a plenitud las energías y actitudes creadoras del pueblo.

### **Según la naturaleza de su capital**

Las EPS van a mostrar una gran variedad inicial de formas según su capital. Las empresas se han desarrollado, por lo común, en el ámbito mercantil. Según haya sido el papel del Estado, así ha sido la intervención sobre el ámbito meramente mercantil. Asimismo, el papel de la comunidad siempre ha dependido de su grado de organización, pudiendo controlar al mercado a través del Estado en algunos momentos. En tal sentido Moran, J. (2006) señala que las EPS se dividen según su capital en:

EPS de capital Estatal: se trata de una EPS cuyo capital semilla es puesto por el Estado, esta fórmula es adecuada cuando las necesidades iniciales de capital son grandes, asimismo, estas son empresas de la Nación y toda su articulación debe considerar este hecho.

EPS de capital comunitario: este tipo refiere la aportación del capital semilla por parte de una comunidad organizada.

EPS de capital privado: conformada por aquellas empresas creadas por capital privado, que evolucionen a empresas de producción social.

EPS de capital mixto: conformadas por la unión de dos o más espacios en donde se desarrolla la economía durante la modernidad: el Estado, el mercado y la comunidad o sociedad civil.

En este orden de ideas, se evidencia que el Estado tiene como objetivo impulsar, apoyar y fomentar la economía cooperativa en el país. Para ello, desarrolla una serie de programas de fortalecimiento a las Empresas de Producción Social, mediante la generación de espacios de encuentro, intercambios y posicionamiento del movimiento cooperativo. A su vez, su deber es el de servir como soporte a las personas o grupos de personas que tienen una idea a desarrollar y requieren de una asesoría más especializada bien sea a nivel económico, jurídico u operativo.

Al respecto Sánchez (2007), señala como formas de las Empresas de Producción Social (EPS) las siguientes:

Empresa de propiedad social directa o comunal: unidad productiva y ejercida en un ámbito territorial demarcado en una o varias comunidades, a una o varias comunas, que beneficie al colectivo, donde los medios de producción son propiedad de la colectividad.

Empresa de propiedad social indirecta: unidad productiva cuya propiedad es ejercida por el estado en nombre de la comunidad. Es estado progresivamente podrá transferir la propiedad a una o varias comunidades, a una o varias comunas, en beneficio del colectivo.

Empresa de producción social: unidad de trabajo colectivo destinada a la producción de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reversión social de sus excedentes, con igualdad sustantiva entre sus integrantes.

### **Estructura de las empresas de producción social**

En el Estado actual, existen empresas privadas con sus distintas figuras jurídicas, las cuales son Compañías o Sociedades Anónimas (C.A. o S.A.). Hasta ahora, no se sabe a ciencia cierta cuál debe ser la denominación jurídica de las EPS. En este debate, se distinguen según El Troudi y Monedero (2008), dos posibles cursos de acción, a saber:

Una puesta por denominar a las EPS como C.A. o S.A. Esto es. La EPS preservan las mismas prerrogativas que las empresas privadas del capitalismo y b) otra, acuñada por los autores, propone la constitución de una nueva figura jurídica: las EPS. Esta nueva figura acarrearía enmiendas sino modificaciones radicales en el Código de Comercio y otras leyes vigentes (p. 184)

Como de costumbre, aunque no sea la norma, la Ley de EPS también irá detrás de la realidad inmanente a las prácticas y experiencias acumuladas. Bajo el manto participativo y protagónico de la Constitución bolivariana y las prácticas de la Asamblea Nacional, la Ley deberá ser desarrollada a la luz de las vivencias sistematizadas, y en virtud a los aportes que las propias comunidades y los integrantes de las EPS ofrezcan. De esta manera, y a

partir de la Ley marco, se deberán ir adaptando las ordenanzas municipales para regular temas sensibles según el lugar donde se traten, por ejemplo, la vinculación con los Consejos Comunales, los Consejos Locales de Planificación Pública, entre otros.

### **Sistema Tributario**

Al igual que en la mayoría de los países, en Venezuela el sistema tributario tiene un objetivo fundamental. Al respecto, comenta , p.(2006:42): “El sistema financiero del Estado, también denominado finanzas públicas, tiene como único fin recaudar ingresos que se cobran para ser gastados en satisfacer las necesidades colectivas y prestar servicios públicos. No se justifica que el Estado utilice estos ingresos para otra finalidad.”

Por lo tanto, el sistema tributario forma parte y últimamente se ha incrementado sustancialmente, a sufragar los gastos del Estado a la vez que procurar la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población mediante la recolección de ingresos que son invertidos en la prestación de servicios públicos y en la satisfacción de necesidades colectivas.

Simultáneamente, según lo expresa Meléndez (2005), contiene:

Un conjunto de elementos que como sistema, deben estar armónicamente relacionados para obtener aquellos propósitos que justifican su existencia. Los distintos fundamentos que tutelan al sistema tributario, se desarrollan en el derecho positivo como lo es en el caso de Venezuela. La vigencia normativa, explícita o implícita, definida o aplicada, de los llamados principios de la imposición, genera dentro del sistema

determinadas relaciones generales que lo caracterizan.  
(p.11)

En efecto, el sistema tributario municipal está compuesto por un conjunto de elementos integrados que se encuentran implícitos en los fines y principios que rigen la imposición, los cuales son a su vez una consumación en sí mismos y se consideran objetivos adecuados del sistema económico. En definitiva, puede decirse entonces, que el sistema tributario constituye el conjunto de tributos vigentes en un país circunscrito en una época, siempre y cuando los tributos se adapten de forma razonable y eficaz a la realidad de un país; ya que si éstos no presentan armonía entre sí y los tributos que han sido creados sólo contemplan como propósito lograr la recaudación de fondos, entonces debería llamarse Régimen Tributario.

### **Los Tributos**

Para lograr todos sus propósitos, el Estado debe percibir ingresos que cubran el gasto público y, en virtud de su poder soberano, tiene facultad para estructurar su sistema fiscal, estableciendo los tributos que juzgue conveniente y que sean los más adecuados a su estructura económica y a la idiosincrasia de la nación.

El Estado como ente público, y por ende, el encargado de velar por la satisfacción de las necesidades de la colectividad en general, además de ser generador de bienes y servicios, se ve en la necesidad de recurrir a diversas fuentes de financiamiento que le otorguen la seguridad de recibir los recursos y la garantía de la suficiencia de los mismos, estas fuentes pueden ser: los tributos, los rendimientos de sus bienes patrimoniales, el crédito público, las ventas de activos, entre otros.

Según Candal (2005, p. 29): “la doctrina y la jurisprudencia han conceptualizado al tributo como una prestación en dinero, de carácter obligatorio, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y cuya obligación da lugar a múltiples relaciones jurídicas”.

Por otra parte, comenta Sáinz de Bujanda, citado por Villegas (2002, p.152); que:

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria –habitualmente pecuniaria- establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados.

De este modo, los tributos conforman un componente muy importante dentro de los planes, basados en la legislación nacional, que posee el Estado para la recaudación de gran parte de sus ingresos.

Para que cualquier contraprestación que realice la comunidad de un país al Estado, se considere como tributo, debe distinguirse por:

- ✓ Prestación en dinero: Señala Jiménez (2001, p. 41),

La nota primaria y a no dudarlo la más relevante del tributo e inclusive más inmediata a la experiencia diaria de él tiene el gobernado es derivada de su condición de ser una detracción de una porción de la riqueza generada por éste que le es arrancada y al propio tiempo ingresada al Estado.

Es decir, es común que el tributo en la economía actual sea en dinero aunque ello no significa que la prestación tributaria no pueda ser en especie; claro está, siempre y cuando corresponda a lo establecido en el cuerpo legal del país.

✓ En virtud de una ley: La formalidad de éste radica en una Ley, de lo contrario no tiene aplicabilidad; acota al respecto Villegas (2002, p. 67) “No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal de la coacción”. El hecho de que sea expresado por una ley le impone a la sociedad carácter de obligatoriedad y le aclara al Estado el alcance de los tributos.

✓ Exigido en ejercicio del poder de imperio: El tributo es exigible sólo por el Estado en pleno ejercicio, es él quien tiene potestad de cobrarlo. La coacción es un elemento importante en los tributos; tal y como lo expresa Villegas (p. 67) “La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible”. Es tarea del Estado imponer el pago y las condiciones del mismo.

✓ Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: Confirma esta aseveración Villegas (p. 68) “El objetivo del tributo es fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas”. Lo antes expuesto significa que, el tributo constituye un medio para cubrir el

gasto público.

### **Tributos Municipales**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), limitó la potestad tributaria de los Municipios otorgándole al Código Orgánico Tributario (2001), la facultad de armonizar las potestades tributarias municipales que tutela al sistema impositivo con el objeto, según acota Meléndez (2005, P.:22) de: “Evitar que se produzca la superimposición de gravámenes y solucionarla en casos concretos por órganos y medios jurídicos y, realizar una política fiscal de equilibrio o para otros fines que contemplen los intereses económicos del país, en lo que respecta al orden interno”

En efecto, el Código Orgánico Tributario (2001) constituye la base en donde se sustenta un marco general que integra coherentemente los principios generales del sistema tributario venezolano, fundamentado en el desarrollo del principio de la legalidad tributaria en beneficio de la Administración y de los contribuyentes y, garantizando la existencia de una estructura sustantiva y procedimental que asegura la defensa efectiva de sus derechos e intereses de los sujetos que intervienen en la relación tributaria.

No obstante, en el ámbito municipal Moya (2006, p. 93), define a los tributos como: “los medios de obtener fuentes de ingresos de los entes locales”, lo cual está en concordancia con lo establecido por la Constitución, quien le otorga a los municipios la posibilidad de cobrar impuestos a los sujetos que incurran en la materialización de hechos imponibles, a través de una Ordenanza que detalla los hechos generadores de impuesto. No obstante, el hecho de que existan municipios con diferentes características

en cuanto a la población, urbanismo y actividad económica ha traído como consecuencia según acota Kelly (2002, p. 15) que: “resulte difícil contar con un parámetro capaz de dictar la cuantía de impuestos que cada municipio está en capacidad de recaudar, sin olvidar que en muchos casos, no cuentan con la posibilidad de establecer un sistema impositivo eficiente”.

Evidentemente, en Venezuela existen municipios que no cuentan con los recursos técnicos, humanos y económicos, para generar recursos a través de los impuestos debido a que presentan múltiples fallas en el proceso de recaudación tales como: pocos funcionarios destinados a la fiscalización, deficiencias en los parámetros establecidos por las Ordenanzas Municipales, entre otros aspectos que bloquean el buen ejercicio tributario y hacen que la mayoría de los municipios venezolanos dependan en gran medida del situado constitucional para el alcance de sus fines. Sin embargo, existen un sinnúmero de impuestos a partir de los cuales cada municipio venezolano puede obtener ingresos.

### **Potestad Tributaria Municipal**

Para que el municipio pueda cumplir con sus objetivos, el Estado a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le ha conferido cierta autonomía política, administrativa y económica, encontrándose en esta última la potestad tributaria, la cual le permite gestionar los tributos que pueden aplicarse en la jurisdicción que representa, además de emprender las actividades necesarias para que sean efectivamente recaudados. Moya (2006, p. 90) señala que “la potestad tributaria o poder tributario es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial”.

Los municipios tienen la facultad de dictar su propia legislación en lo referente a los tributos que, por Constitución o bien por ley, les están asignados en el ejercicio del poder tributario, a cuyo efecto debe sancionar, con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las respectivas ordenanzas tributarias.

La potestad que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su Artículo 178, al anunciar la competencia de los municipios sostiene que:

Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad.

Sin embargo, hay que destacar que, para garantizar la justicia y alcance de la potestad tributaria municipal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea algunas prohibiciones en el Artículo 183, siendo éstas:

Los Estados y los Municipios no podrán:

1. Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o

extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional.

2. Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio.

3. Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en él.

Los Estados y Municipios sólo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley nacional.

Los municipios pueden, en definitiva, crear, administrar y controlar la actividad tributaria de las comunidades a las que representan, lo que significa que bajo su gestión está la recaudación y la Administración tributaria Municipal y, por lo tanto, deben velar por el desarrollo y solidificación del cumplimiento de las leyes y normativas que en esta área se apliquen, además de fomentar y solidificar la cultura tributaria de sus miembros.

### **Impuestos Municipales**

Con base en las explicaciones de Ruiz (2004), se puede decir que los municipios constituyen una política y primaria autónoma dentro de la organización nacional, es decir, cuentan con autonomía política normativa y tributaria. Visto de esta manera los municipios tienen potestad para recibir sus ingresos, bien sea por medio de los impuestos y tasas municipales, sanciones impuestas por las autoridades municipales, contribuciones entre otros.

Estos son impuestos en la ciudad, pueblo o distrito de la prefectura al ingreso del año anterior. Se impone a las personas que están residiendo al

primero de enero de cada año en esa entidad municipal local (ciudad, pueblo o distrito de la prefectura) La suma de los impuestos municipales se determina en la oficina municipal de cada ciudad, pueblo o distrito, teniendo como referencia la condición de pago del impuesto a la renta del año anterior. Después de determinarse, se avisa a la persona interesada

En otro sentido, los municipios pueden recibir sus recursos, a través del cobro de impuestos, figurando entre ellos los siguientes:

a) Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar, el cual es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad comercial o industrial o de índole similar, realizada en forma habitual en un determinado municipio y vinculado a un local comercial, oficina, o cualquier lugar físico donde se realice una actividad con fines de lucro.

Se caracteriza por:

- ✓ Se impuesto municipal, local o territorial.
- ✓ Impuesto a la actividad lucrativa.
- ✓ No es un impuesto a la venta.
- ✓ Vinculado a un establecimiento comercial, oficina o lugar físico.
- ✓ Ejercido en forma habitual.
- ✓ Ingreso ordinario del impuesto.

- ✓ Es un impuesto directo.

b) Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles: es aquel impuesto que grava todos los terrenos, construcciones que permanezcan constantemente, o que se puedan separar sin romperse o deteriorarse del terreno; este impuesto es conocido popularmente como Derecho de Frente y se caracteriza por:

- ✓ Es un impuesto local o municipal, con vigencia únicamente dentro de la jurisdicción de un municipio.

- ✓ Es un impuesto real.

- ✓ Es establecido en una ley local llamada ordenanza.

- ✓ Es un impuesto directo.

- ✓ Es proporcional.

Así como los impuestos antes referidos, existen otros como los de Publicidad y Propaganda, Impuesto Sobre el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, cada uno con sus características y disposiciones legales propias.

**Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar**

Debido a que el presente trabajo tiene como objetivo general analizar el procedimiento de cálculo, determinación y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar de la empresa Química Venezolana, S.A.; se considera necesario el desarrollo de los aspectos vinculados con el mencionado impuesto. Según Fraga, Vilorio y Sánchez (2005), el Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar (ISAEICISIS):

Es asignado por el Artículo 179, numeral 2, de la Constitución a los municipios, para gravar las actividades económicas industriales, comerciales, de servicios o de índole similar, es un impuesto, es decir, una prestación en dinero que de manera coactiva es exigida al sujeto pasivo por el titular de la potestad tributaria, cuando ocurre el presupuesto previsto en la ley como hecho imponible, y cuyo pago no está vinculado en modo alguno a la obtención de algún servicio u otra actividad prestacional por parte del ente respectivo. (p. 11).

Por lo tanto, el ISAEICISIS es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica de industria, comercio, servicio o de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro. Según Moya (2006)

Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de estos. El hecho imponible es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa

obtención de licencia, sin menoscabo de las razones que sean aplicables. Se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas. (p. 98)

Ahora bien, desde una perspectiva más específica, de acuerdo con lo expuesto por Moya (2006), el impuesto estudiado se caracteriza por los siguientes aspectos:

Impuesto Municipal: Es un impuesto municipal, local o territorial, aplicable en el ámbito espacial de un municipio determinado. Es aplicable en y desde la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se desarrolle o nazca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial (contribuyente transeúnte) o se encuentre cubiertos por agua y es un gravamen distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal.

Graba la actividad lucrativa: Es un impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar; de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, el contribuyente o responsable actué sin obtención previa de la licencia. Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de dicha actividad, en caso de ser persona natural, deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar en que consista la actividad y en caso de tratarse de personas jurídicas, que el beneficio obtenido o dividendo no sea repartido entre los socios o asociados

No es un impuesto a las ventas: Se considera que no es un impuesto a las ventas o al consumo a pesar de que grava los ingresos brutos producto de las ventas. Tampoco es un impuesto al capital, ya que estos impuestos son competencias del Poder Nacional. Es un tributo que grava el ejercicio de una actividad particular, la producción o consumo específico diferente a un tributo Nacional o Estatal, que son independientes de estos

Se vincula al establecimiento comercial: En este principio, se encuentra vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio, servicio, industria o actividad de índole similar. El comercio eventual o ambulante también es objeto de éste gravamen.

Se ejerce de forma habitual u ocasional: Es ejercido de forma habitual o en forma ocasional. El ejercicio de la actividad económica lucrativa de industria, comercio, servicio o índole similar puede ser realizado en forma habitual, los ingresos brutos de las ventas obtenidas en forma ocasional o eventual, también configura el hecho imponible de este impuesto municipal. Exige que los ingresos brutos estén claramente definidos en la Ordenanza, pues, se corre el riesgo que se invada la competencia del Poder Público Nacional.

Es indirecto: Se considera un impuesto indirecto porque grava manifestaciones mediatas de riquezas, de capacidad económica. Es un gravamen trasladable al costo del producto

Por lo tanto, el ISAEICISIS constituye una manifestación de la capacidad contributiva del contribuyente real porque corresponde a la actividad económica realizada normalmente por el sujeto pasivo; territorial debido a

que toma en cuenta sólo la actividad realizada en la jurisdicción. Proporcional porque va en relación directa con sus ingresos brutos; y de efecto regresivo por aplicarse con alícuotas constantes, de tal forma que éstas no sufren modificaciones por el hecho de que el monto imponible aumente o disminuya, por ello es que a mayor ingreso disminuirá la incidencia efectiva.

Por otro lado, los elementos cuantitativos de los tributos son, según Zambrano (2007) son los siguientes:

- a) Hecho imponible o materia imponible o gravable que es el elemento económico sobre el que se asienta el impuesto y en el que directa o indirectamente tiene su origen. Dicho elemento puede ser un bien, un producto, un servicio, una renta y un capital.
- b) La base imponible que es el conjunto de datos relativos a los componentes de la materia imponible y son objeto de una serie de enumeraciones y medidas o de una valoración.
- c) La tarifa o alícuota del tributo que es el elemento que ha de aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el quantum del tributo (prestación tributaria). (p.2)

Ahora bien, cuando dichos elementos son trasladados al cálculo, determinación y pago del ISAEICISIS cabe destacar que el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de pagar el impuesto. Según Moya (2006, p.103), se define como: “el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un Municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde se realiza dicho ejercicio”.

Dicha actividad lucrativa, en el caso del impuesto estudiado, se grava con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad lucrativa sea de dominio público o del dominio privado de otro ente territorial o se encuentre cubierto por aguas. Por su parte, la base imponible que es considerada como el parámetro constituido por una suma de dinero o por un bien valorado en términos monetarios al ser aplicado al ISAEICSI se constituye de acuerdo con lo expuesto por Moya (2006) por el:

Monto de los ingresos brutos  
Monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el período impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado Municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdo o Convenios celebrados. (p. 103)

De allí pues, la base imponible es la base de cálculo y está compuesta por los ingresos brutos o el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas por el contribuyente, admitiendo como deducciones las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de devolución y los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio. Por último, la tarifa o alícuota en el ISAEICSI es según Moya (2006):

La tasa aplicable a los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente y se encuentra establecida en el Clasificador de Actividades Económicas, que va a variar, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas por el sujeto pasivo. Es proporcional y se fija igualmente un mínimo tributable en Unidades Tributarias (U.T.). La alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios, será fijada en la Ley de Presupuesto Anual, a proposición del Ejecutivo Nacional. (p.106)

Es así como, el Clasificador de Actividades Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar del Municipio Girardot del Estado Aragua, establece las alícuotas que han de ser aplicadas a los ingresos brutos de los contribuyentes según la descripción de actividades a la cual se circunscribe el sujeto pasivo en el momento de solicitar la licencia.

### **Bases Legales**

Las obligaciones de los sujetos pasivos se derivan de las siguientes leyes que regulan el tema en Venezuela:

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Actualmente la Constitución Bolivariana de Venezuela a través de sus artículos 133 y 317 expresan que todos deben pagar impuestos para coadyuvar a los gastos públicos, ajustando la distribución de la carga según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad --el que más tiene más paga. También expresa que el sistema tributario procurará la protección de la economía y la elevación del nivel de vida de la población, articulando adicionalmente, que no existirá tributo, exenciones, rebajas u otro medio de incentivos fiscales que no esté establecido en la ley. Además el artículo 316 de la Carta Magna se refiere al sistema tributario de la siguiente manera:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de o

la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Esto quiere decir que el impuesto sea cual fuere no puede constituirse en confiscatorio para el contribuyente pues debe atender como queda establecido en el artículo mencionado al principio de progresividad, tomando en cuenta el nivel de riqueza que cada cual tenga.

En relación con el **Código Orgánico Tributario (2001)**, en su Artículo 13 establece que:

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Por lo que al momento de efectuar cualquier actividad tipificada como hecho imponible, surge la relación jurídica tributaria, y por ende la obligación de cumplir con los deberes.

A nivel Municipal, se encuentra que la **Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006)**, esta Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia

participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados.

Dentro de este contexto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1. El Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar es considerado como parte y uno de los más significativos ingresos ordinarios del municipio, asimismo el Artículo 140, el cual ordena: “son ingresos ordinarios del municipio: las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar”.

Por otra parte, en el Capítulo V, titulado: “De la Potestad Tributaria del Municipio, sección Primera, específicamente, en las Disposiciones Generales, Artículo 162, establece:

El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración rebajas de esos tributos. La Ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

De esta manera, la Ordenanza Municipal se constituye en la norma que en materia tributaria deberá ser seguida por los municipios, siendo el Municipio Girardot del Estado Aragua, una de las unidades de la administración nacional a partir de la cual se autoriza el cobro del Impuesto

Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar a organizaciones las Empresas de Producción Socialista, . que generan ingresos por la ejecución de actividades diversas dentro de la mencionada jurisdicción y, simultáneamente, también debe ser la Ordenanza la que proporcione las exoneraciones, exenciones y rebajas que considere pertinentes.

Del mismo modo, la Ley comentada establece en su Artículo 165 que:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener:

1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos.
2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las alícuotas exigibles, así como los demás elementos que determinen la cuantía de la deuda tributaria.
3. Los plazos y formas de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquellas que contemple el Código Orgánico Tributario.
5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia.
6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo.

De esta manera, cuando el Municipio Girardot del Estado Aragua exige la cancelación del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o Índole Similar es importante que los distintos

elementos que lo conforman encuentren plenamente establecido en la Ordenanza correspondiente.

Por otra parte, el Artículo 207, establece que:

El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al ISAEICISIS.

De esta manera, el mínimo tributable deberá estar señalado por la ordenanza. Suplementariamente, la Ley comentada establece que el hecho imponible del impuesto estudiado es el ejercicio habitual en la jurisdicción del municipio (Art. 207). Además, el Artículo 208, ordena:

Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de éstos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su Impuesto Sobre Actividades Económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatal en la actividad económica de que se trate.

Por ello, el análisis del cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar para las EPS., exige concordancia con lo establecido por la Ordenanza Municipal del Municipio, ya que de lo contrario no podrá

considerarse incluido dentro de la legalidad. Asimismo, la Ley comentada establece en el Artículo 211, que a los efectos del tributo estudiado se considera:

**Actividad Industrial:** toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

**Actividad Comercial:** toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

**Actividad de Servicio:** toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, sí como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casino y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.

De esta manera, las actividades realizadas por las EPS deben ser calificadas dependiendo de la actividad que realicen, de igual manera esta ley establece que la base imponible del impuesto estudiado está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del municipio (Artículo 212), es decir, dentro del Municipio Girardot del Estado Aragua, que es el lugar en donde se encuentra localizada la organización estudiada.

Adicionalmente, el Artículo 213 establece:

Se entiende por ingresos brutos, todos los proventos o caudales que de manera regular reciba el contribuyente o establecimiento permanente por causa relacionada con las actividades gravadas, siempre que no se esté obligando a restituirlo a las personas de quienes hayan sido recibidos o a un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante.

De allí pues, todos los ingresos percibidos por tales entidades, originados de la ejecución de sus actividades cotidianas se considerarán como ingresos brutos salvo en el caso que se presenten devoluciones o descuentos asociados a las prácticas habituales de comercio (Artículo 217).

Por otra parte, cuando las actividades de comercialización se ejecuten a través de varios establecimientos permanentes o bases fijas, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada establecimiento en función de su volumen de ventas. Si se trata de servicios prestados o ejecutados en varias jurisdicciones municipales, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada una de ellas, en función de la actividad que en cada una se despliegue.

Cuando se trate de un contribuyente industrial que venda los bienes producidos en otros municipios distintos al de la ubicación de la industria, el impuesto pagado por el ejercicio de actividades económicas en el Municipio sede de la industria, podrá deducirse del impuesto a pagar en el Municipio en que se realiza la actividad comercial.

Ahora bien, en caso que la venta se realice en más de un municipio sólo podrá deducirse el impuesto pagado por el ejercicio de la actividad industrial proporcional a los bienes vendidos en cada Municipio. En ningún caso, la cantidad a deducir podrá exceder de la cantidad de impuesto que

corresponda pagar en la jurisdicción del establecimiento comercial. Si se trata de servicios prestados o ejecutados en varias jurisdicciones municipales, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada una de ellas, en función de la actividad que en cada una se despliegue.

En el caso de servicios que sean totalmente ejecutados en una jurisdicción diferente a aquéllas, en la cual el prestador tenga el establecimiento permanente destinado a funcionar exclusivamente como sede de administración; al Municipio en el cual se ubique la sede de administración, le corresponderá establecer un mínimo tributario fijado en función de criterios con los servicios prestados por el Municipio a ese establecimiento permanente. En el caso de servicios contratados con personas naturales, se considerarán prestados únicamente en el Municipio donde éstas tengan una base fija para sus negocios según el Artículo 221. Por otra parte, el Artículo 222 de esta Ley, instituye:

Los Municipios, en aras de la armonización tributaria y para lograr resultados más equitativos, podrán celebrar acuerdo entre ellos o con los contribuyentes, a los fines de lograr unas reglas de distribución de base imponible distintas a las previstas en los artículos anteriores, en razón de las especiales circunstancias que puedan rodear determinadas actividades económicas. Esos acuerdos deberán formularse con claros y expresos criterios técnicos y económicos. En todo caso dichos acuerdos deberán privilegiar la ubicación de la industria.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

En cualquier proceso investigativo, la metodología es una herramienta importante, porque constituye el núcleo fundamental de la investigación y permite planificar las acciones que implica el desarrollo de la misma, al respecto Méndez (2005, p. 131) indica: “responde al nivel de profundidad al que se quiere llegar en el conocimiento propuesto, también al método y a las técnicas que han de utilizarse en la recolección de la información”. Visto de esta forma, la metodología está compuesta por todos aquellos pasos que rigen la actuación del investigador a objeto del logro de los objetivos, es decir es la forma como se obtienen los resultados; de allí que, el presente estudio estuvo desarrollado dentro de un esquema metodológico.

#### **Nivel de la Investigación**

Definir el nivel de la investigación, consiste en indicar con qué profundidad se explicaran las observaciones sobre el problema en estudio; por lo tanto, respondiendo al interés de la investigadora, este estudio quedó caracterizado por ser de nivel descriptivo, el cual permitió presentar los principales indicadores de la situación actual en materia de cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto Sobre Actividades Económicas de parte de las empresa Producción Social del Municipio Girardot en este sentido Palella y Martins (2006, p. 102) explican que: “El propósito de este nivel es el interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o proceso de los fenómenos.”

Por medio del uso de la descripción la autora logró escudriñar sobre lo que actualmente está sucediendo con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estas empresas; por lo que posterior a ello hizo un análisis de la situación, lo que le permitió obtener conclusiones sobre si el proceso se está realizando o no adecuadamente para así emitir su opinión al respecto.

### **Diseño de la Investigación**

Tomando en consideración el objetivo general de la presente la misma se desarrolló como una investigación de campo de apoyo documental; dicho esto se procederá a explicar cada uno de ellos.

Dada la necesidad de estar al tanto sobre la gestión tributaria que actualmente ponen en práctica las empresas de producción socialista en materia de cumplimiento de las obligaciones del Impuesto que le atañe al estudio, la investigadora debió dirigirse hasta tales empresas a fin de constatar por sí misma lo que está sucediendo, es por ello que se hace referencia a un diseño de campo, el cual según Balestrini (2006, p. 8), puede ser entendido como:

Una relativa y circunscrita área de estudio, a través de la cual, los datos se recogen de manera directa de la realidad en su ambiente natural, con la aplicación de determinados instrumentos de recolección de información, considerándose de esta forma que los datos son primarios; por cuanto se recogen de la realidad cotidiana, natural, observándose, entrevistando o interrogando a las personas vinculadas con el problema investigado.

Con el uso de este tipo de investigación la autora pudo acudir hasta las empresas a fin de cerciorarse sobre la situación actual en materia de cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto sobre actividades económicas, ello facilitó que la misma pudiera aclarar las dudas de manera espontánea y directa, garantizándose de esta manera la calidad y veracidad de la información; aplicando el instrumento que considere pertinente para la recolección de la misma. Para poder tener una base cierta de conocimiento es necesario que la investigadora realice la lectura de diferentes fuentes bibliográficas, apoyando de esta manera al trabajo de campo.

En cuanto al apoyo documental, se tiene que para Arias (2006, p. 27) es: “...un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas...” de allí pues, que la investigadora revisó en diferentes libros que tratan sobre el tema de la obligación tributaria, así como en materiales obtenidos vía on line; igualmente procesará la información registrada en bases legales como: la Carta Magna, entre otros que sirvieron de sustento para ampliar el conocimiento y entender el tema con mayor profundidad.

## **Población y Muestra**

### **Población**

La población está representada por todas las unidades que se seleccionan de acuerdo con la naturaleza del problema objeto de estudio, los cuales tienen como finalidad la obtención de los datos requeridos para el desarrollo de una investigación. Al respecto Tamayo y Tamayo (2009, p. 92), definen, la

población como “la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de la población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. Es decir, la población, se refiere al grupo de personas que suministraran información relevante para el desarrollo de la presente.

Es así pues, que la población de la presente se conformó por las empresas de producción social que hacen vida en el Municipio Girardot del Estado Aragua, las cuales son en total siete (07).

### **Muestra**

Para poder realizar la investigación se deberá tomar un número representativo de la población que facilitará la obtención de la información necesaria para llegar a las conclusiones y recomendaciones Según Arias (2006, p. 83) la muestra es:

Un subconjunto representativo finito que se extrae de la población accesible. En este sentido una muestra representativa es aquella que por su tamaño y características similares a las del conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido.

Para el desarrollo de la presente se aplicó un estudio censal, puesto que la población es relativamente pequeña, lo que facilitó que la investigadora pudiera acudir a cada uno de los elementos que la componen a fin de obtener la información requerida, razón por la cual se tomó la totalidad de la población.

En lo que respecta al censo Cuesta y Herrero (On line) expresan que “En ocasiones resulta posible estudiar cada uno de los elementos que componen la población, realizándose lo que se denomina un censo, es decir, el estudio de todos los elementos que componen la población”. Este tipo de estudio se puede realizar cuando las poblaciones son pequeñas como es el caso de la presente investigación, lo que simplifica la obtención de la información necesaria para el logro de los objetivos, como es el caso de la presente que como ya se mencionó se seleccionó el cien por ciento (100%) de la población.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección Datos**

Tal como explica Zorrilla (1992, p. 64), “La recopilación es la etapa del proceso de la investigación que sucede en forma inmediata al planteamiento del problema”. Es decir, cuando se tienen los elementos que determinan lo que se va a investigar, se pasa al campo de estudio, para efectuar la recopilación o recolección de datos.

Para analizar el cumplimiento de las obligaciones tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de parte de las EPS que hacen vida activa en el Municipio Girardot, se empleó una técnica y su respectivo instrumento, a fin de obtener los datos más importantes, ésta se señala a continuación:

**La técnica de la Encuesta:** Tamayo y Tamayo (2009, p. 181), la cataloga como: “un cuestionario que se lee al respondedor, contiene una serie de ítems o preguntas estructuradas formuladas y llenadas por un empadronador frente a quien responde”. Por su parte, Sabino (2006, p. 32) señala que la

encuesta: “trata de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio, para luego, mediante un avance de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos”. Esta técnica permitió el abordaje a los informantes de manera estandarizada en función a los objetivos de la investigación, al mismo tiempo que se optimizó el tiempo durante el trabajo de campo.

La encuesta fue posible a través de la aplicación de un instrumento conocido como el cuestionario, el cual estuvo conformado por preguntas cerradas dicotómicas, aplicado directamente a las personas involucradas en la problemática. Según Sabino (2006, p. 143), el cuestionario es un: “recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. En esta investigación se aplicó un cuestionario al personal encargado del área administrativa de las Empresa de Producción Socialista del municipio Girardot.

### **Validez del Instrumento**

Con el propósito de confirmar si la construcción de los instrumentos fueron elaborados de manera que los resultados que se obtengan con su aplicación fuesen de utilidad para que la investigadora pudiera desarrollar su investigación es necesario que al concluirse, el mismo sea objeto de una validación, que para Arias (2006) implica verificar que las preguntas que se formulan estén dirigidas a consultar sobre los que se pretende conocer; es decir, por medio de la validación, se evitó la distorsión o evasión del tema mediante la aplicación del cuestionario.

Para ello la investigadora se valió de la técnica conocida como Juicio de Expertos; mediante la cual se seleccionaron tres (03) personas que revisaron

el instrumento y dieron su opinión al respecto. En este sentido, se tiene que al formular los instrumentos se prepararon unas carpetas que contenían los objetivos de la investigación, la Operacionalización de la variable, el cuestionario y unos instrumentos de validación, las cuales fueron entregadas a un (01) metodólogo y dos (02) especialistas en tributos; quienes revisaron la pertinencia y redacción de las interrogantes y si éstas están acordes a los objetivos planteados.

### **Técnicas de Análisis de Datos**

La mera recolección de los datos no implica que los resultados allí arrojados sean representativos, ya que estos deben ser analizados e interpretados por la investigadora para así poder evaluar la situación y posteriormente ofrecer las conclusiones y recomendaciones que el caso amerite.

Teniendo que los instrumentos aplicados fueron cuestionarios, los datos obtenidos son del tipo numérico, por cuanto se considera una información de características cuantitativas; siendo que su análisis debió pasar por un proceso estadístico para su procesamiento. Partiendo de las ideas de Balestrini (2006) la información obtenida debe pasar por el proceso de codificación y tabulación; en esta etapa de la investigación se procedió a tomar todas las respuestas obtenidas, las cuales fueron clasificadas, de acuerdo a las semejanzas y diferencias del fenómeno estudiado; ello implicó convertir la información en valores numéricos; posterior a ello se crearon tablas para registrar los datos lo que facilitó la visualización de los mismos, para luego construir graficas y hacer un análisis cuantitativo de tales elementos.

Por su parte, se tiene que Sabino (2004, p. 188) define al análisis cuantitativo:

En este tipo de operación se efectúa naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Ésta luego del procesamiento que ya se le habrá hecho se nos presentará como un conjunto de cuadros, tablas y medidas a las cuales se le han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente.

De lo anterior se puede deducir que se procedió a darles valores numéricos a los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario para posteriormente hacer un análisis que permitirá entender con claridad los resultados obtenidos y las formas en los que estos ayudaron a la investigadora a cumplir su propósito.

### **Descripción de los procedimientos a emplear en el estudio**

Consiste en describir por medio de etapas como estará constituida la investigación, dentro de las cuales se encuentran a juicio de la investigadora las siguientes:

#### **Fase I. Revisión Bibliográfica**

El desarrollo de esta fase, tiene como objeto obtener la mayor información posible sobre los síntomas, causas y consecuencias que llevaron a la formulación del planteamiento del problema, los objetivos y la justificación de la investigación. Lo que vale decir, implicó realizar un sondeo bibliográfico a

fin de poder explicar con las palabras precisas el pronóstico y diagnóstico de dicha problemática.

## **Fase II. Elaboración del Marco Teórico**

En esta fase, la investigadora tuvo la necesidad de consultar trabajos de grado, libros, textos legales y otras fuentes documentales, además de virtuales, relacionados con la temática estudiada. De esta manera, se construyó el marco teórico en donde se sustentó el análisis de la aplicación del impuesto actividades económicas, de industria, comercio, servicio o índole similar a las empresas de producción social (EPS) Mixtas que hacen vida en el municipio Girardot del Estado Aragua.

## **Fase III. Elaboración del Marco Metodológico**

Una vez delimitado el problema de investigación y la información que sustenta la ejecución del estudio de acuerdo a los objetivos planteados, se elaboró el marco metodológico con el fin de identificar los procedimientos lógicos, tecno-operacionales que estaban involucrados en el proceso de investigación. En tal sentido, se definió el tipo de investigación, su diseño, el método, la población y la muestra, las técnicas que se utilizaron para recolectar la información, y los instrumentos a emplear.

## **Fase IV. Recolección y Análisis de la Información**

Para dar cumplimiento a esta fase, se requirió de la elaboración de los instrumentos de recolección de datos referenciado en las técnicas que se utilizaron para la recolección de la información.

Por ello, una vez elaborado el cuestionario y validado por los expertos, la autora procedió a entregarlo a las personas seleccionadas como muestra. Obtenidos los instrumentos respondidos, entonces se analizó la información recolectada tomando en consideración el contenido de las bases teóricas y legales en las cuales se sustentó la investigación, para de esta manera, alcanzar los objetivos del estudio.

#### **Fase V. Conclusiones y Recomendaciones**

Culminada la investigación, la autora emitió sus conclusiones, las cuales se estructuraron de manera similar a los objetivos planteados por la investigación, a fin de demostrar el cumplimiento de los mismos. Finalmente, se expresaron las sugerencias que se consideraron pertinentes a cada una de las personas involucradas con la problemática estudiada y, a cualquier otra que, por sus características, deba atender a las consideraciones expuestas por este estudio.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

Para el logro de los objetivos planteados al inicio de la investigación la autora del presente trabajo de grado debió dirigirse hasta la Empresas de Producción Socialistas ubicadas en el municipio Girardot, a fin de constatar de qué manera le dan cumplimiento a sus obligaciones tributarias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Como parte del trabajo de campo la investigadora acudió a las empresas antes mencionadas para aplicar un cuestionario al personal que labora en el área administrativa y que guardan relación con la materia tributaria; lo que facilitó la recolección de los datos requeridos poder hacer diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas, de igual manera ello permitió describir las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto. Por otro lado, también se realizó un análisis del marco legal que las regula, por tanto se hizo una revisión documental.

Para ello una vez que se recolectaron los datos se emplearon técnicas que facilitaron el estudio de los resultados, en el caso del cuestionario se aplicó el análisis cuantitativo por medio del cual se tabularon, graficaron e interpretaron los datos; mientras que con la revisión documental se procedió al análisis cualitativo con el fin de entender a fondo lo que sucede en las empresas. Dicho lo anterior se procede a mostrar los resultados obtenidos durante esta etapa de la investigación.

## **Análisis de los resultados**

### **Objetivo 1.- Examinar el marco legal que regula a las Empresas de Producción Socialistas.**

Las Empresas de Producción Social (EPS) en Venezuela se presentan como una de las alternativas para consolidar la economía social. El Estado busca la conformación de organizaciones productivas, con el propósito de democratizar las relaciones de producción, los recursos, así como las ganancias y beneficios de la productividad. En este sentido, el trabajo pretende explorar las EPS como forma de organización socioproductiva en el marco de la economía social.

Es de mencionar que las EPS se rigen en Venezuela bajo un marco jurídico que regula sus actividades y que le dan fuerza a su existencia, ya que se consideran que las mismas son de suma importancia para el desarrollo de las actividades económicas tendientes a la satisfacción de las necesidades colectivas básicas, es así que a continuación se procede a realizar un análisis de las leyes que las regulan, teniendo.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

La Carta Magna regula todo lo concerniente al tema socioeconómico del país, estableciendo todos los parámetros bajo los cuales se debe basar el sistema social y económico propendiendo al incentivo de diferentes organizaciones que tengan como función desarrollar actividades, en este sentido el título VI que trata sobre el Sistema Socioeconómico, en su capítulo I que hace mención al Régimen Socioeconómico y la Función del Estado en

la Economía, regula lo concerniente a las EPS, particularmente en los siguientes artículos

**Artículo 299:** El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta.

El Estado de la República Bolivariana de Venezuela impulsará el desarrollo socioeconómico procurando que éste se base en principios de justicia e igualdad social, con el fin de propender el desarrollo humano e integral de la nación; por tanto de manera conjunta con la empresa privada se procurará el desarrollo de puestos de trabajo con el fin de elevar el nivel de vida del venezolano, de allí que se tienda a promover la iniciativa de la creación de diversas entidades económicas con la finalidad de que se produzcan los productos necesarios así como se creen puestos de trabajo.

Por su parte, en cuanto a los tipos de empresas que se promueven bajo la especial atención y tutela del Estado venezolano, destacan que la propia constitución señala:

**Artículo 308:** El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Partiendo de los señalamientos del artículo precedente el Estado venezolano promoverá cualquier tipo de asociación económica con el fin de que estas desarrollen trabajos y produzcan bienes que tengan como finalidad fortalecer la economía nacional, por lo que a través de dichos artículos se le da nacimiento a las Empresas de Producción socialistas, la cuales son vistas como una pieza fundamental en la economía nacional al crear una nueva estructura social, puesto que se procura una distribución más justa de los ingresos, haciendo uso del capital y del trabajo bajo nuevas formas de organización y participación de los trabajadores.

#### **Acuerdo Marco de Promoción, Estímulo y Desarrollo de las Empresas de Producción Social (2005)**

Como parte de las medidas asumidas por el Estado a fin de estimular el desarrollo de las EPS, durante el 2005 se creó un Acuerdo con la finalidad de impulsar la creación de este tipo de empresas, ya que se reconoció la importancia de la participación de las mismas en la economía nacional, ofreciéndole una serie de beneficios a fin de promover el surgimiento de las mismas, destacando que en su articulado se establecen un conjunto de incentivos como lo es en su capítulo II, la sección de los Incentivos a las Empresas de Producción Social artículo 4:

**Incentivos del Estado para la promoción de las Empresas de Producción Social (EPS):** El Gobierno Bolivariano tiene la función de ordenar, orientar, capacitar, financiar y garantizar la constitución de las Empresas de Producción Social (EPS). Para ello, implementará las siguientes acciones:

- Otorgar incentivos fiscales, como exoneraciones de Impuesto al Valor Agregado, Sobre la Renta y Arancel de Aduanas...

Partiendo del artículo antes mencionado las empresas de Producción Socialista tendrán como incentivo la exoneración, es decir, la condonación de la obligación al pago de impuestos nacionales como el IVA, el ISLR y de aduanas a fin de promover el ejercicio de sus actividades, no obstante, no los exonera del resto de sus obligaciones tributarias, como es el caso de los impuestos municipales, por lo que se reconoce que las EPS están obligadas a cumplir con las exigencias de la Administración Tributaria Municipal, particularmente en lo atinente del Impuesto Sobre Actividades Económicas. Lo que quiere decir que estas entidades deben realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a sus deberes tributarios municipales.

#### **Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e índole Similar (2014)**

Esta ordenanza regula los deberes y obligaciones a las que están sujetas las personas naturales y jurídicas que ejercen de manera permanente o eventual actividades económicas en el municipio Girardot, incluyendo hasta las actividades del comercio informal, destacando que la actividad generadora nace por el ejercicio de una actividad comercial o industrial, por lo tanto quien la realice está en la obligación de cumplir con las exigencias de

la ordenanza.

Por su parte, la propia ordenanza indica que son sujetos pasivos quienes realizan de forma eventual o habitual actividades económicas dentro de la jurisdicción del municipio, recayendo sobre las personas naturales o jurídicas prescindiendo de su capacidad según el derecho privado, es decir, que independientemente de la forma jurídica siempre que se realice una actividad económica dentro del municipio se está obligado a cumplir con las exigencias del municipio y que están señaladas en la presente ordenanza.

Por lo que se puede afirmar que las EPS están en la obligación de cumplir con la obligación tributaria, es decir con los deberes formales y pecuniarios del Impuesto Sobre Actividades Económicas, puesto que a pesar que gozan con incentivos fiscales, los mismos están referidos a los impuestos nacionales y que independientemente de la figura jurídica que estas entidades tienen, el solo hecho de realizar una actividad económica o industrial generadora de ingresos nace su obligación, por tanto deben realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a tales deberes.

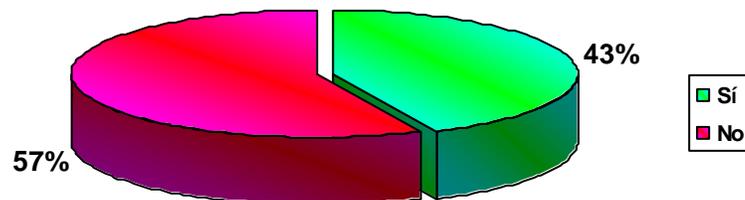
**Objetivo 2.- Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas.**

**Ítem 1.-** ¿La empresa lleva una adecuada planificación fiscal para cumplir cabalmente sus obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas?

**Cuadro 1.-  
Planificación fiscal**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	03	43
No	04	57
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 1.-** Planificación fiscal

**Fuente:** Cuadro 1.

**Análisis:** La planificación fiscal es de suma importancia para cualquier entidad, pues de ella se desprenden las diferentes actividades que se van a desarrollar para dar cumplimiento a la obligación tributaria, incluyendo la anticipación del flujo del efectivo necesario para cancelar los respectivos tributos.

Sobre este particular se les consultó a las Empresas de Producción

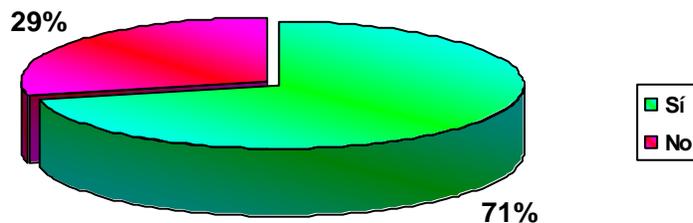
Socialistas (EPS) si lleva una adecuada planificación fiscal para cumplir cabalmente sus obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas, a lo que el cincuenta y siete por ciento (57%) expresó que no y el restante cuarenta y tres por ciento (43%) indicó que sí, por lo que se presume que dichas entidades no están llevando a cabo el respectivo proceso de planificación de dicho impuesto, por lo que pudieran dejar de lado el cumplimiento de algunas de sus obligaciones y por ende ser objeto de sanciones.

**Ítem 2.-** ¿Se utilizan los formularios diseñados por la Administración tributaria Municipal para la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas?

**Cuadro 2.-  
Formularios declaración**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	05	71
No	02	29
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 2.-** Formularios declaración

**Fuente:** Cuadro 2.

**Análisis:** Todos los entes tributarios disponen de ciertos formularios con el fin que los obligados efectúen sus respectivas declaraciones a través de

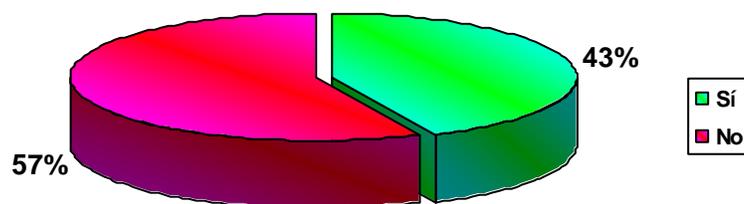
estos, ya que por medio de ellos suministran la información requerida a fin de determinar la cuota tributaria adecuadamente, al respecto se consultó con la muestra seleccionada acerca de la utilización de los formularios diseñados por la Administración tributaria Municipal para la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, a lo que el setenta y un por ciento (71%) informó que sí lo emplean y sólo el veintinueve por ciento (29%) restante fue de la opinión contraria, por tanto se puede asumir que tales entidades están empleado los formularios designados por la Administración tributaria Municipal para efectuar su respectiva declaración.

**Ítem 3.-** ¿La declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúa dentro los lapsos señalados por la Administración Tributaria?

**Cuadro 3.-  
Oportunidad declaración**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	03	43
No	04	57
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 3.-** Oportunidad declaración

**Fuente:** Cuadro 3.

**Análisis:** Para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias es necesario estar al pendiente de las fechas que corresponden para la

presentación de las declaraciones, destacando que en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio Girardot se ha establecido que debe efectuarse la declaración de los ingresos brutos dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, inclusive es menester mencionar que casi todos los años el Ejecutivo Municipal ofrece prorrogas a fin que todos los obligados cumplan con dicho deber.

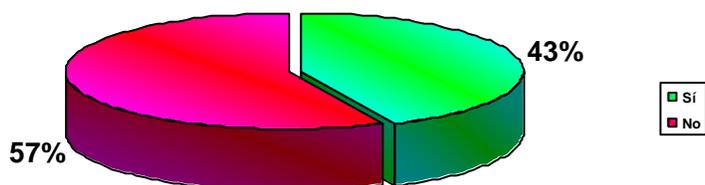
Dentro de este contexto, al indagar a los consultados si la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúa dentro los lapsos señalados por la Administración Tributaria el cincuenta y siete por ciento (57%) de los informantes expresó que no, mientras que el restante cuarenta y tres por ciento (43%) fue de la opinión que sí presentan la declaración en los lapsos señalados, ello permite inferir que estas entidades están teniendo fallas en cuanto a la presentación de sus declaraciones, lo que pudiera ser perjudicial para las mismas.

**Ítem 4.-** ¿El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúa dentro de los lapsos señalados?

**Cuadro 4.-  
Oportunidad del pago**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	03	43
No	04	57
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 4.-** Oportunidad del pago

**Fuente:** Cuadro 4.

**Análisis:** Al igual que la presentación de la declaración, el pago también debe efectuarse de manera oportuna, para así evitar cualquier tipo de sanciones de parte de la Administración Tributaria. Al respecto los encuestados representados por un cincuenta y siete por ciento (57%) expresaron que pago del Impuesto sobre Actividades Económicas no se efectúa dentro de los lapsos señalados, mientras que el cuarenta y tres por ciento (43%) refirió que sí lo pagan a tiempo. Por tanto se puede concluir que estas entidades no están realizando los pagos dentro de los plazos señalados, por lo que pueden ser objeto de una sanción que pudiera desencadenar un desequilibrio en su flujo de efectivo al tener que desembolsar un pago no planificado.

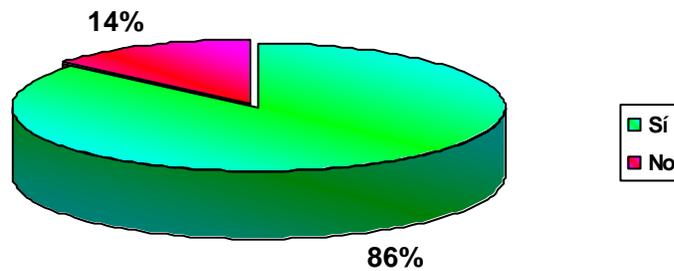
**Ítem 5.-** ¿Conoce cuáles son las sanciones aplicables en los casos de que no cumplan con las obligaciones impuestas a los contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Girardot?

**Cuadro 5.-**

**Sanciones aplicables**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	06	86
No	01	14
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 5.-** Sanciones aplicables

**Fuente:** Cuadro 5.

**Análisis:** Las sanciones tributarias son penas que van atadas con la existencia de una infracción, es decir, es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito tributario, el cual varía en función del incumplimiento cometido, es de mencionar que en el caso venezolano, las sanciones se rigen por lo establecido en el Código orgánico Tributario, inclusive en el caso de impuestos municipales y de acuerdo con su última modificación estos suelen ser bastante elevados, por tanto es necesario tenerlos presentes para evitar incurrir en los ilícitos y por ende ser objeto de una sanción.

Dentro de este contexto se le consultó a los encuestados si conocen cuáles son las sanciones aplicables en los casos de que no cumplan con las obligaciones impuestas a los contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Girardot, a lo que el ochenta y seis por ciento (86%) manifestó conocerlos y sólo el catorce por ciento (14%) expresó que no, es decir, el personal encargado del tema tributario en la entidad sí está al tanto de cuáles son las sanciones que les pueden establecer al no dar cumplimiento a las obligaciones tributarias a los que la entidad está sujeta, por lo que pudieran tomar las medidas correctivas a fin de mejorar la actual situación de incumplimiento en materia tributaria.

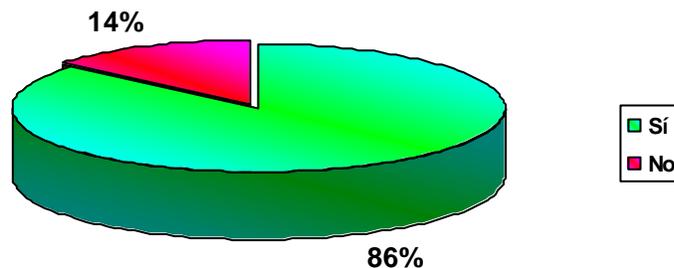
**Objetivo 3.- Describir las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar en la cultura tributaria de las Empresas de Producción Socialistas.**

**Ítem 6.-** ¿Cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto sobre actividades económicas?

**Cuadro 6.-  
Asignación del personal**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	06	86
No	01	14
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 6.-** Asignación del personal

**Fuente:** Cuadro 6.

**Análisis:** Debido a que son múltiples las actividades que deben desarrollarse a diario en un entidad, es necesario disponer de un personal que se encargue del área tributaria, a fin que éste pueda llevar todas las gestiones de manera eficiente. Dentro de este contexto, asumiendo los datos reflejados en el gráfico el ochenta y seis por ciento (86%) expresó sí cuentan

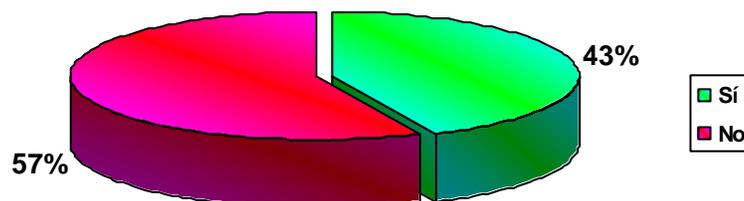
con el personal suficiente para el desarrollo de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto sobre actividades económicas, en contra parte el catorce por ciento (14%) indicó que no, por tanto se infiere que estas entidades si tienen el personal suficiente para que realicen los procesos relacionados con el impuesto objeto de estudio, no obstante, pudiera ser por la falta de planificación que estén presentado los problemas en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se refiere.

**Ítem 7.-** ¿El personal que labora en el área administrativa tiene la capacidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones tributarias de la empresa en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas?

**Cuadro 7.-**  
**Personal capacitado**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	03	43
No	04	57
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 7.-** Personal capacitado

**Fuente:** Cuadro 7.

**Análisis:** El personal capacitado se refiere al conocimiento y destrezas que éste posee para poder llevar a cabo las actividades que les fueron

asignadas, lo cual es de suma importancia, particularmente en lo que concierne al tema tributario, pues para poder dar cumplimiento a las diversas obligaciones tributarias se debe tener conocimiento de los diversos elementos que la componen.

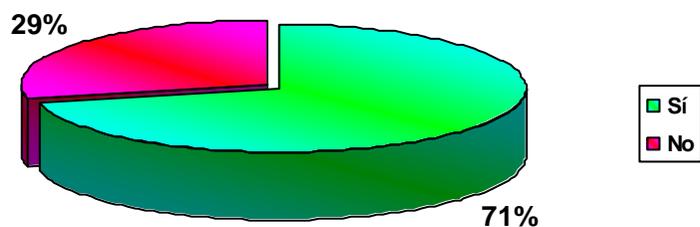
Sobre este particular, se le consultó a la muestra seleccionada si el personal que labora en el área administrativa tiene la capacidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones tributarias de la empresa en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas, a lo que el cincuenta y siete por ciento (57%) de los encuestados estuvo en desacuerdo, siendo que el otro cuarenta y tres por ciento (43%) indicó que si tienen tal capacidad, por lo que se infiere que no todas las entidades disponen de un personal con el conocimiento idóneo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la obligación tributaria del impuesto estudiado, por ende corren riesgo de cometer errores y que la entidad sea sancionada.

**Ítem 8.-** ¿Existen los archivos necesarios para guardar la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias como contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas?

**Cuadro 8.-  
Documentación**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	05	71
No	02	29
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 8.-** Documentación

**Fuente:** Cuadro 8.

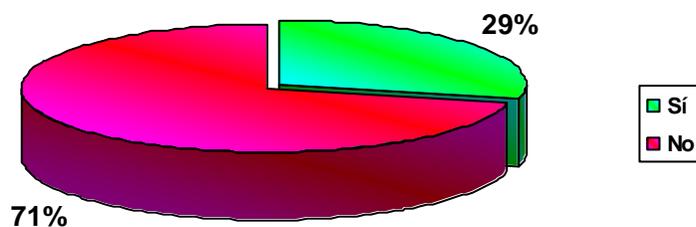
**Análisis:** Asumiendo los resultados reflejados en el gráfico el setenta y un por ciento (71%) de los encuestados expresaron que en las empresas objeto de estudio sí existen los archivos necesarios para guardar la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias como contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas, mientras que el veintinueve por ciento (29%) negó la existencia de tales documentos, por tanto se puede afirmar que la mayoría de las empresas, al menos resguardan los documentos relacionados con la obligación tributaria de dicho impuesto.

**Ítem 9.-** ¿Se siguen los procedimientos señalados en la ordenanza municipal que regula lo concerniente a las obligaciones en materia del impuesto Sobre Actividades Económicas?

**Cuadro 9.-**  
**Procedimientos**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	02	29
No	05	71
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 9.-** Procedimientos

**Fuente:** Cuadro 9.

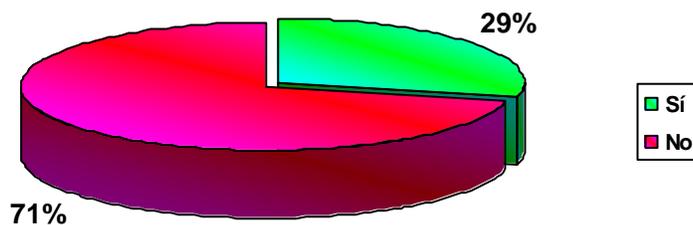
**Análisis:** Para dar cumplimiento a la obligación tributaria es indispensable seguir una serie de procedimientos que permitan a la entidad estar al día con la Administración Tributaria Municipal, de esta manera se evitan desviaciones e incumplimiento, así como las respectivas sanciones que se les puedan imponer. Sobre este particular, se le consultó a los encuestados si dentro de la entidad se siguen los procedimientos señalados en la ordenanza municipal que regula lo concerniente a las obligaciones en materia del impuesto Sobre Actividades Económicas, a lo que el setenta y un por ciento (71%) expresó que no llevan tales procedimientos, mientras que el veintinueve por ciento (29%) opinó que sí lo hacen, pudiéndose deducir que tales entidades no ejecutan los procesos señalados en la ordenanza como lo es la renovación de la licencia de actividades, la revisión de las instalaciones de parte de los bomberos, las declaraciones y pagos dentro de los lapsos señalados, por tanto están al margen del marco jurídico y por ende pueden ser sancionadas por tal motivo, lo que las pudiera afectar financieramente, pues es necesario recordar que las multas que establece el Código Orgánico Tributario son elevadas, por ende al imponérsele una sanción se verían afectadas en su flujo de efectivo.

**Ítem 10.-** ¿El hecho imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas nace por la mera realización de una actividad económica o prestación de servicio dentro de un municipio, independiente de la personalidad jurídica de quien lo realiza?

**Cuadro 10.-**  
**Hecho imponible**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	02	29
No	05	71
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 10.-** Hecho imponible

**Fuente:** Cuadro 10.

**Análisis:** El hecho imponible puede ser definido como la actividad generadora de la obligación tributaria, y por ende desde el mismo momento de su realización nace la obligación de cumplir con los mandatos legales, es así que en el caso del Impuesto Sobre Actividades Económicas el hecho imponible surge por la realización de cualquier actividad, sea quien sea la persona que lo realice, está obligado a cumplir con las exigencias de la Administración Tributaria Municipal. Dentro de este contexto, el setenta y un por ciento (71%) de los encuestados es de la opinión que el hecho imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas no nace por la mera realización

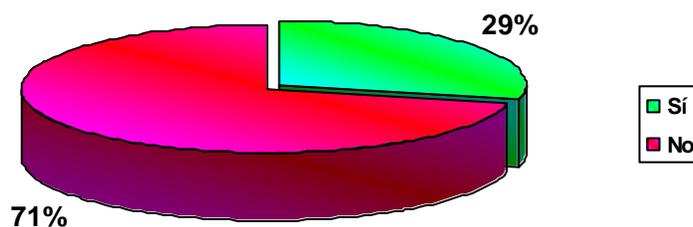
de una actividad económica o prestación de servicio dentro de un municipio, independiente de la personalidad jurídica de quien lo realiza, mientras que el veintinueve por ciento (29%) expresó que sí. Por tanto se puede afirmar que los encuestados presentan debilidad al comprender que en el hecho imponible incurre quién ejecute una actividad económica dentro de la jurisdicción del municipio, sin tener presente la forma jurídica de quien lo ejecute, por ende las EPS sí están sujetas a dicho impuesto, aun cuando lo desconozcan.

**Ítem 11.-** ¿La base imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas es en base a los ingresos brutos que obtiene una entidad?

**Cuadro 11.-**  
**Base imponible**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	02	29
No	05	71
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 11.-** Base imponible

**Fuente:** Cuadro 11.

**Análisis:** En cuanto a la base imponible se refiere, ésta se relaciona con la medición monetaria del hecho imponible, es decir, el monto sobre el cual

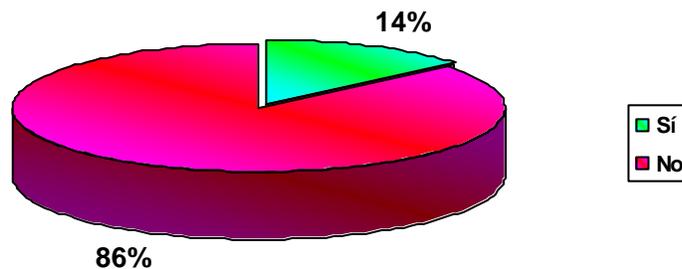
se debe calcular el respectivo impuesto. Sobre este particular, se le consultó a la muestra seleccionada si la base imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas es en base a los ingresos brutos que obtiene una entidad, a lo que de acuerdo con los datos reflejados en el gráfico el setenta y un por ciento (71%) de los encuestados manifestó que no es así, en contraparte el veintinueve por ciento expresó que sí. Por lo que se infiere que existe cierto desconocimiento en lo que respecta a los elementos básicos de la obligación tributaria en materia del Impuesto objeto de estudio, por lo que las entidades pudieran no estar llevando los procedimientos de manera adecuada y por ende no están dando el adecuado cumplimiento a sus obligaciones.

**Ítem 12.-** ¿Ha recibido información oportuna sobre las modificaciones de la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Servicio, comercio e Índole Similar?

**Cuadro 12.-**  
**Información**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	01	14
No	06	86
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

Fuente: El Cuestionario (2015)



**Gráfico 12.-** Información

Fuente: Cuadro 12.

**Análisis:** La información acerca de los diversos cambios que sufre la materia tributaria es de vital importancia, pues por medio de ella se conoce los elementos que se han modificado y los que se mantienen inamovibles, facilitando así el cumplimiento de la obligación tributaria. En este sentido, durante el 2014 la ordenanza que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Girardot fue objeto de cambios, por lo que es necesario mantenerse informado al respecto para estar al tanto sobre tales modificaciones y realizar las gestiones necesarias para su correcto cumplimiento.

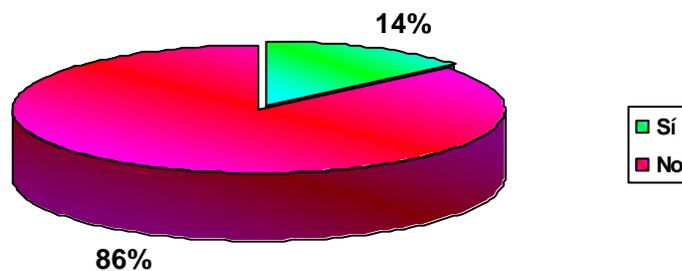
Dentro de este contexto, el ochenta y seis por ciento (86%) de los encuestados manifestó que no ha recibido información oportuna sobre las modificaciones de la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Servicio, comercio e Índole Similar, siendo que el catorce por ciento (14%) expresó haber recibido tal información, por tanto se concluye que tales empresas no han recibido la información suficiente y necesaria acerca de las modificaciones efectuadas en la ordenanza, por ende no están al tanto de sus actuales obligaciones, asumiendo el riesgo de ser sancionadas

**Ítem 13.-** ¿La información recibida sobre los cambios ha sido suficiente para adecuar su sistema de gestión tributaria interna?

**Cuadro 13.-**  
Información y Cambios.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	01	86
No	06	14
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 13.-** Información y Cambios.

**Fuente:** Cuadro 13.

**Análisis:** Una vez que se ha recibido la información acerca de las modificaciones que ha sufrido el marco legal que regula el tema tributario, es menester que las entidades realicen las gestiones necesarias para dar correcto cumplimiento a sus obligaciones.

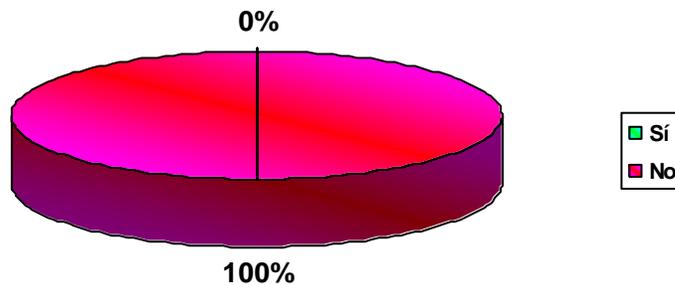
Es así que, asumiendo los datos reflejados en el gráfico el ochenta y seis por ciento (86%) de los encuestados manifestó que la información recibida sobre los cambios no ha sido suficiente para adecuar su sistema de gestión tributaria interna, mientras que el catorce por ciento (14%) expresó que sí ha sido de utilidad. En este sentido, concatenando el dato analizado en el ítem anterior, sumado al presente, se concluye que las entidades objeto de estudio no han recibido la información necesaria para que éstas cumplan con sus obligaciones en materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas, por lo que pueden ser sancionadas por tales incumplimientos.

**Ítem 14.-** ¿La Administración tributaria municipal ha orientado a las Empresas de Producción Socialista de manera eficiente para que éstos adecuaran su planificación financiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

**Cuadro 14.-  
Orientación**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	00	0
No	07	100
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

Fuente: El Cuestionario (2015)



**Gráfico 14.-** Orientación

Fuente: Cuadro 14.

**Análisis:** Una de las obligaciones que tiene el sujeto activo es la permanente comunicación con el sujeto pasivo, a fin de orientar a éste sobre la manera en la que deben desarrollar sus actividades para dar cumplimiento en sus obligaciones. Al respecto, según indica el gráfico que el cien por ciento (100%) de los encuestados expresó que la Administración tributaria municipal ha orientado a las Empresas de Producción Socialista de manera eficiente para que éstos adecuaran su planificación financiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que incide negativamente sobre la manera en la que llevan a cabo sus procedimientos para dar

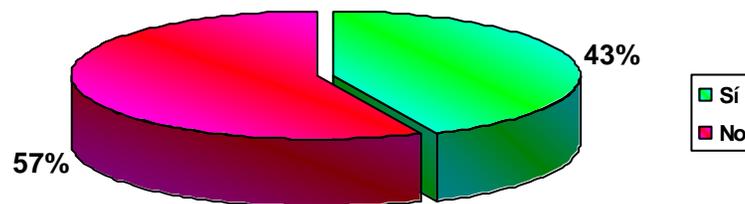
cumplimiento a sus obligaciones, debido a que no tienen la información necesaria acerca de sus deberes.

**Ítem 15.-** ¿Ha sido objeto de fiscalización por parte de SATRIM a fin de verificar el efectivo cumplimiento de su obligación relacionada con el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Servicio, comercio e Índole Similar?

**Cuadro 15.-  
Fiscalización**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	03	43
No	04	57
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

**Fuente:** El Cuestionario (2015)



**Gráfico 15.-** Fiscalización

**Fuente:** Cuadro 15.

**Análisis:** La Administración Tributaria se vale de las fiscalizaciones a fin de revisar a los sujetos pasivos y tener garantía que éste cumple efectivamente con sus obligaciones, dentro de este contexto, asumiendo los datos reflejados en el gráfico el cincuenta y siete por ciento (57%) de los encuestados expresó que no ha sido objeto de fiscalización por parte de SATRIM a fin de verificar el efectivo cumplimiento de su obligación

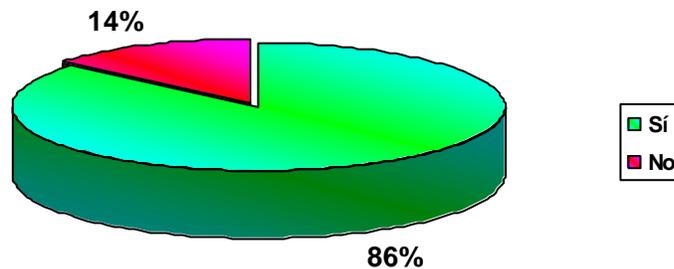
relacionada con el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Servicio, comercio e Índole Similar, mientras que el cuarenta y tres por ciento (43%) restante indicó sí han sido fiscalizados, por lo que SATRIM no está ejecutando las actividades concernientes a monitorear el cumplimiento de las obligaciones de parte de las EPS , lo que incide que estas entidades estén al margen de la ley.

**Ítem 16.-** ¿SATRIM realiza programas de exhortación de pago a las Empresas de Producción Socialista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en materia del Impuesto tratado?

**Cuadro 16.-**  
**Exhortación**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	86
No	1	14
<b>Total</b>	<b>07</b>	<b>100</b>

Fuente: El Cuestionario (2015)



**Gráfico 16.-** Exhortación

Fuente: Cuadro 16.

**Análisis:** La exhortación tributaria se refiere al llamado que realiza la Administración Tributaria al cumplimiento voluntario de su obligación de parte del sujeto pasivo, al respecto, según el ochenta y seis por ciento (86%) de

los encuestados manifestó que SATRIM no realiza programas de exhortación de pago a las Empresas de Producción Socialista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en materia del Impuesto tratado, sólo el catorce por ciento (14%) restante indicó que sí. Esto permite inferir que la Administración Tributaria Municipal presenta debilidades en cuanto a la advertencia que debe hacerles a los contribuyentes de que cumplan con el pago del impuesto; por lo que el Municipio está dejando de percibir una importante cantidad de ingresos; que pudiera ser utilizado para la inversión en áreas como la social, la vialidad, seguridad, salud, entre otras, que tanto requiere el Municipio.

**Cuadro 17.- debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar en la cultura tributaria de las Empresas de Producción Socialistas**

<b>Debilidades</b>	<b>Fortalezas</b>
Las EPS no realizan planificación fiscal	Tienen conocimiento acerca de las sanciones por incumplimiento
Realizan las declaraciones y pagos fuera de los plazos señalados	Cuentan con personal suficiente para llevar las labores tributarias
El personal no tiene la capacidad para desarrollar las labores tributarias	
Desconocen que a pesar de su forma jurídica están obligados a cumplir con el Impuesto Sobre Actividades Económicas	
No disponen de la información suficiente acerca de los cambios y actualización de la ordenanza	
No han recibido la orientación y exhortación necesaria de parte de SATRIM	

**Fuente:** La Investigadora (2015).

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

La Administración Tributaria en Venezuela ha venido sufriendo una serie de modificaciones que han reforzado la protestad de ejercer las actividades de control que garanticen el cumplimiento de la obligación tributaria de parte del sujeto pasivo, ello desde que se entendió que el Estado no podía depender de manera exclusiva de la renta petrolera.

Asimismo, en vista de la necesidad de transformación de la economía nacional a raíz de la formulación de la Carta Magna se impulsó el desarrollo de diversas entidades económicas con el fin de impulsar la economía nacional, por lo que surgen así las Empresas de Producción Socialistas, las cuales vienen a jugar un papel importante en la nación, pues se suponen como una alternativa para mejorar la economía por medio de la creación de puestos de trabajo que tengan como norte la igualdad de los derechos y la justa distribución de la riqueza.

Es así que estas entidades pueden crearse con el fin de desarrollar diversas actividades económicas, tal como se ha venido desarrollando, dentro de este contexto, para lograr el impulso de este tipo de asociaciones el Estado otorgó una serie de beneficios entre los que destacan los relacionados con la materia tributaria, por tanto, están exentos del pago de los impuestos nacionales, lo que al parecer lo confunden con las obligaciones municipales, pues algunas presentan ciertas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones municipales, como es el caso del Impuesto

Sobre Actividades Económicas, particularmente las que se encuentran ubicadas en el Municipio Girardot, por lo que el presente estudio surgió para efectuar un análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas del Municipio Girardot, estado Aragua, por lo que una vez finalizado se pudo concluir:

Al examinar el marco legal que regula a las Empresas de Producción Socialistas, se conoció que las mismas están reguladas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al cual regula el impulso de este tipo de entidades a fin de motivar la motorización de la economía nacional, procurando la igualdad de derechos y la justa distribución de las riquezas.

Por lo que en función al mandato Constitucional en el 2005 se creó el Acuerdo Marco de Promoción, Estímulo y Desarrollo de las EPS la cual establece entre otras cosas el incentivo tributario para tales entidades, destacando lo concerniente a la exoneración de impuestos nacionales, más no de los municipales, por lo que la Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas Industria, Comercio e Índole similar del Municipio Girardot establece la obligatoriedad de quienes realicen actividades Económicas independientemente de su forma jurídica deben cumplir con las obligaciones allí señaladas.

Por su parte se procedió a diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas lo que sirvió para conocer que estas entidades no llevan una planificación fiscal tendiente a dar cumplimiento de sus obligaciones en materia del impuesto objeto de estudio.

Asimismo se conoció que presentan sus declaraciones y pagos fuera de los plazos señalados en la ordenanza, por lo que asumen el riesgo de ser sancionadas por incumplimiento y presentaciones extemporáneas, ello a pesar de estar al tanto de cuáles son las sanciones que acarrea dicho incumplimiento.

Ahora bien, al describir las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar en la cultura tributaria de las Empresas de Producción Socialistas se tiene que las EPS cuentan con un personal suficiente en el área administrativa, por lo que tienen la posibilidad de realizar sus gestiones tributarias, no obstante, dicho personal no tienen la capacitación suficiente para desarrollar sus labores y por ende no ponen en práctica los procedimientos necesarios para dar garantía de cumplimiento de sus deberes en materia tributaria.

En cuanto al conocimiento del impuesto de actividades económicas de parte de estas empresas, las mismas presentan deficiencias en la comprensión del hecho y la base imponible, pues se resguardan en la figura jurídica bajo las cuales fueron creadas para no dar cumplimiento a sus obligaciones, ello aunado al hecho que no disponen de la información suficiente y necesaria de parte de SATRIM para conocer cuáles son sus obligaciones y la forma en la que deben dar cumplimiento a las mismas. Asimismo se determinó que no reciben la orientación ni la exhortación del ente tributario, así como tampoco son fiscalizadas, por lo que no sienten la presión necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Por lo que en definitiva se puede decir que las Empresas de Producción Socialistas del municipio Girardot del Estado Aragua no cumplen con su

obligación tributaria en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar, puesto que confunden su beneficio fiscal de exoneración de los impuestos nacionales con el cumplimiento de sus deberes municipales, razón por la cual no planifican para honrar sus deberes, así como realizan las declaraciones y pagos fuera de los plazos, aun cuando están al tanto de las sanciones que ello conlleva y que disponen del personal suficiente, no obstante el mismo no tiene la capacitación necesaria y por ende desconocen los elementos que forman parte de su obligación tributaria, por lo que no realizan los procedimientos necesarios para ponerse al día con la municipalidad, asumiendo un constante riesgo de ser sancionadas.

### **Recomendaciones**

Partiendo de las conclusiones antes mencionadas la investigadora procede a enlistar los elementos que se deben tener en cuenta dentro de las Empresas de Producción Socialista en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar, teniendo:

1.- Se les recomienda a los departamentos administrativos a realizar una planificación fiscal que le sirva de guía para cumplir con sus obligaciones y de esta manera disponer del efectivo necesario para efectuar los pagos.

2.- Se les exhorta a tener en cuenta las fechas de declaración y pago para que los efectúe dentro de los plazos señalados en la ordenanza, evitando hacerlo de manera extemporánea y así minimizar el riesgo de ser sancionados.

3.- Se les recomienda capacitar al personal para que éste tenga el conocimiento necesario para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

4.- Es indispensable mejorar el conocimiento del personal para que éste esté al tanto de cuáles son los elementos de la obligación tributaria y de esta manera realicen los procedimientos necesarios para satisfacer las exigencias de la Administración Tributaria Municipal.

5.- Se recomienda mantener una constante relación con SATRIM para que éste les informe sobre los cambios que se realicen y que den surgimiento a nuevas obligaciones.

6.- Se hace un llamado a SATRIM para que realice jornadas de exhortación e información dirigido a las EPS para darles a conocer que están sujetas a los impuestos municipales y las gestiones que deben realizar para cumplir con dichas obligaciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Marco de Promoción, Estímulo y Desarrollo de las Empresas de Producción Social (2005). Ciudad Guayana.

Álvarez, Y. y Rodríguez, M. (2008). **Venezuela: ¿Hacia dónde va el modelo productivo?**. [Documento en línea]. Disponible en: [http://www.clacso.org.ar/libreria\\_cm/archivos/pdf\\_199.pdf](http://www.clacso.org.ar/libreria_cm/archivos/pdf_199.pdf). [Consulta: 2015 Febrero 26].

Arellano, J. (2009). **Análisis de las nuevas formas de organizaciones emergentes en Venezuela**. [Discusión en línea]. Disponible: <http://análisisydescripciondecargos.blogspot.com/2009/02/analizarlasnuevasformasde.html>. [Consulta: 2015, Febrero 28].

Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. (5a. ed). Venezuela: Editorial Episteme.

Balestrini, M (2006). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación**. (7ma. ed). Caracas-Venezuela: BL Consultores Asociados. Servicio Editorial.

Betancourt, J. (2012). **Proceso de Fiscalización del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por Parte del Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) del Municipio Girardot Estado Aragua**. Trabajo de Grado no Publicado. Universidad de Bicentenario de Aragua. San Joaquín de Turmero: Aragua.

Burstein, N.(2006). **Autonomía Municipal y Cultura Política en la Provincia de Buenos Aires**. Red de Editoriales Universitarias Nacionales: Argentina.

Candal, M. (2005). **Aspectos Fundamentales de la Imposición a la Renta de Sociedades en Venezuela**. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.

Castellano, Y. (2012) planteó un estudio denominado **La Evasión al Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Maracaibo del estado Zulia. Aspectos Jurídico-Administrativos**. Trabajo de Grado no Publicado. Universidad del Zulia. Maracaibo: Zulia.

Chacón, G. (2011). **Propuesta de un Manual de Procedimiento para el**

**Cálculo, Determinación y Pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas Industriales, Comerciales, Servicios o de Índole Similar para la Empresa Química Venezolana, S. A.** Trabajo de Grado no Publicado. Universidad de Carabobo. La Morita.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial Número 36.860**. Extraordinario del 30 de Diciembre de 1999.

Cuesta M y Herrero F (s/f). **Introducción al muestreo**. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.psico.uniovi.es/DptoPsicologia/metodos/tutor.7/p1.html>. [Consulta: 2015 Marzo 03].

El Troudi, H. y Monedero, J. (2006). **Empresas de producción social, instrumento para el socialismo del siglo XXI**. Caracas, Venezuela. Centro Internacional Miranda.

Jiménez, A. (2001) **Derecho Tributario** (7 a. ed.) México: Prentice Hall.

Kelly, J. (2002). **Gerencia Municipal** (2a. ed.). Caracas: IESA.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 45806** Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2006.

Meléndez, A. (2005). **La Tributación Local y la Armonización del Sistema Tributario Venezolano**. Caracas: Revista de Derecho Tributario, Nº 54.

Moran, J. (2012). **La Economía Comunal**. [Texto en línea]. Disponible: <http://www.eumed.net/librosgratis/2007c/335/TIPOS%20DE%20EMPRESAS%20DE%20PRODUCCION%20SOCIAL%20COMUNITARIAS.htm> [Consulta: 2015, Febrero 28].

Moya, E. (2006). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario** (3era. ed.). Venezuela: Mobil libros.

Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e índole Similar (2014). **Gaceta Municipal 18.908. Extraordinaria**. 2014, octubre 30

Parella, S. y Martins, F. (2006). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. (2da. Ed.) Caracas-Venezuela. FEDUPEL.

- Peraza, R. (2007). **Las Empresas de Producción Social en Venezuela.** [Documento en línea]. Disponible en: <http://centrocivicosc.org.ve/index.php/component/content/article/2uncategorised/19constituciondeempresasd eproduccionsocial> [Consulta: 2015 Febrero 26].
- Ramos A. (1998). **Los Tributos Municipales.** Fundacomun. Edit. Impregraf.
- Ruiz, J. (2004). **Impuesto sobre la Renta manual didáctico y de consulta.** (3a. ed.). Venezuela: Legislec Editores, C. A.
- Sabino, C. (2006). **El Proceso de Investigación Científica** (7a.ed.).Venezuela: Panapo.
- Sáez, T. (2008). **Empresas de Producción Social en el Nuevo Proyecto Histórico.** Editorial Unilever: Caracas.
- Tamayo y Tamayo, M. (2009). **El Proceso de la Investigación Científica.** (5ta. ed). México. Limusa.
- Tovar, J (2013). **La Cultura Tributaria en el Cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal por Parte del Pequeño Contribuyente en el Municipio Girardot.** Trabajo de Grado no Publicado. Universidad de Carabobo. La Morita.
- Villaroel, T. (2012). **Análisis del Impuesto Sobre Actividades Económicas a los Centros de Comunicación.** Trabajo de Grado no Publicado. Universidad José Antonio Páez. Valencia- Carabobo.
- Villegas, H. (2002). **Curso De Finanzas, Derecho Financiero Y Tributario.** (5 a. ed.). Argentina: Editorial Lerner.
- Zambrano, A. (2007). **Sistemas Tributarios.** Caracas: Universidad Nacional Abierta.
- Zorrilla, S. (1992). **Introducción a la Metodología de la Investigación.** (1a. ed.). México: Mc Graw Hill.

## **ANEXOS**

## Cuestionario

Ítems	Interrogantes	Sí	No
1	¿La empresa lleva una adecuada planificación fiscal para cumplir cabalmente sus obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas?		
2	¿Se utilizan los formularios diseñados por la Administración tributaria Municipal para la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas?		
3	¿La declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúa dentro los lapsos señalados por la Administración Tributaria?		
4	¿El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúa dentro de los lapsos señalados?		
5	¿Conoce cuáles son las sanciones aplicables en los casos de que no cumplan con las obligaciones impuestas a los contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Girardot?		
6	¿Cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto sobre actividades económicas?		
7	¿El personal que labora en el área administrativa tiene la capacidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones tributarias de la empresa en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas?		
8	¿Existen los archivos necesarios para guardar la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias como contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas?		
9	¿Se siguen los procedimientos señalados en la ordenanza municipal que regula lo concerniente a las obligaciones en materia del impuesto Sobre Actividades Económicas?		
10	¿El hecho imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas nace por la mera realización de una actividad económica o prestación de servicio dentro de un municipio, independiente de la personalidad jurídica de quien lo realiza?		
11	¿La base imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas es en base a los ingresos brutos que obtiene una entidad?		
12	¿Ha recibido información oportuna sobre las modificaciones de la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Servicio, comercio e Índole Similar?		
13	¿La información recibida sobre los cambios ha sido suficiente para adecuar su sistema de gestión tributaria interna?		

14	¿La Administración tributaria municipal ha orientado a las Empresas de Producción Socialista de manera eficiente para que éstos adecuaran su planificación financiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias?		
15	¿Ha sido objeto de fiscalización por parte de SATRIM a fin de verificar el efectivo cumplimiento de su obligación relacionada con el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Servicio, comercio e Índole Similar?		
16	¿SATRIM realiza programas de exhortación de pago a las Empresas de Producción Socialista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en materia del Impuesto tratado?		

### Operacionalización de las Variables

**Objetivo General:** Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas del Municipio Girardot, estado Aragua.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumento
Examinar el marco legal que regula a las Empresas de Producción Socialistas..	Marco legal que regula a las Empresas de Producción Socialistas.	Marco Legal	Revisión documental y bibliográfica.		
Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas, ubicadas en el Municipio Girardot del Estado Aragua.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar por parte de las Empresas de Producción Socialistas	Obligación Tributaria	Planificación fiscal Formularios declaración Oportunidad declaración Oportunidad del pago Sanciones aplicables	1 2 3 4 5	<b>Técnica:</b> Encuesta  <b>Instrumento</b> : Cuestionario
Describir las debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar de las Empresas de Producción Socialistas, ubicadas en el Municipio Girardot del Estado Aragua.	Debilidades y fortalezas del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Actividades, de Servicio, Comercio e Índole Similar de las Empresas de Producción Socialistas	Administrativo  Conocimiento  Modernización	Asignación del personal Personal capacitado Documentación Procedimientos  Hecho imponible Base imponible Información  Orientación Fiscalización Exhortación	6 7 8 9  10 11 12  13 14 15	<b>Técnica:</b> Encuesta  <b>Instrumento</b> : Cuestionario

**Fuente:** La Investigadora (2015)